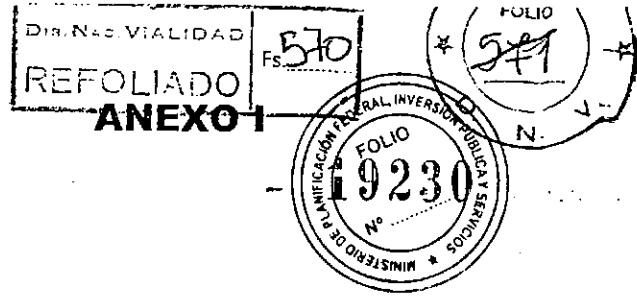




# ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

localidad, a elección del USUARIO, donde pueda encontrar asistencia mecánica.

El servicio de remolque será utilizado para despejar la traza en caso de accidentes, incidentes o desperfectos mecánicos que se produzcan a lo largo de todo el CORREDOR VIAL y se prestará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Móviles apropiados para enganche, remolque y despeje de calzada de todo tipo de vehículos, livianos o pesados.
- Estos móviles estarán dotados de elementos de auxilio y personal mecánico especializado, a fin de asegurar el traslado eficaz de los vehículos.

**d) Sistema de telefonía o de postes parlantes:** La CONCESIONARIA deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de postes parlantes (S.O.S.) existentes al momento de la Toma de Posesión.

En el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se establecen la ubicación de los postes SOS existentes, de los nuevos a instalar y las especificaciones técnicas que deben cumplir.

En aquellos lugares donde no exista señal celular, durante el Año TRES (3) de Concesión la CONCESIONARIA deberá implementar un sistema alternativo de comunicación, pudiendo ser del tipo VOIP (con red de fibra óptica o Wi-Fi), o bien con tecnología satelital según sea conveniente y previa aprobación del ÓRGANO DE CONTROL. La forma de uso de los mismos debe ser similar a los ya existentes, y debe integrarse al PCL en forma transparente para el operador

Para aumentar la rapidez de intervención de los auxilios y la seguridad de los usuarios que circulen por el CORREDOR VIAL, la CONCESIONARIA organizará un Puesto Centralizador de Llamados (PCL), con tecnología de última generación, en

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA,  
PRESIDENTE



**ANEXO**

Dir. Nac. VIALIDAD  
REFOLIADO

FS SAJ

FOLIO  
572

**ANEXO I**

MINISTERIO DE PLANEACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y ECONOMIA  
FOLIO  
19231

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

permanente funcionamiento las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, cuyo operador atenderá los llamados de la totalidad de los postes parlantes (SOS) existentes en el CORREDOR VIAL personalmente -en línea- y estará a cargo de la evaluación de la naturaleza del accidente y de la organización de los auxilios y primeros procedimientos.

En ningún caso se admitirá que el sistema sea atendido por un contestador automático, llamados en espera, transferencia de llamadas, etc.

El operador del PCL deberá poder reconocer el lugar de origen del llamado --ubicación del poste parlante (S.O.S.)- y establecerá un diálogo con el USUARIO que permitirá evaluar la magnitud del accidente e iniciar los auxilios correspondientes en forma proporcional a la gravedad del mismo.

En razón de su objetivo de seguridad, los postes parlantes (S.O.S.) serán de accionamiento simple (por ejemplo mediante botón), evitando elementos que puedan ser fácilmente robados, vandalizados, etc.

Cada poste deberá estar identificado con numeración correlativa fácilmente visible por el USUARIO. Los postes deberán estar ubicados en lugares de fácil acceso, tener instrucciones explicativas en perfecto estado de uso y señalización luminosa, a los efectos de permitir su visualización nocturna.

La CONCESIONARIA deberá prestar particular atención sobre la fiabilidad de los equipamientos y la organización de su mantenimiento, de modo que el USUARIO pueda disponer de este servicio en forma permanente.

Entre los postes SOS, deberá instalarse como mínimo UN (1) cartel informativo que indique la ubicación y distancia del poste SOS más cercano.

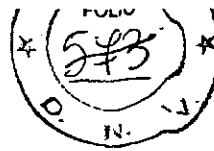
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**ANEXO**

Dir. Nac. VIALIDAD  
REFOLIADO  
**ANEXO I**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



**e) Móviles de seguridad vial:** La CONCESIONARIA deberá contar, como mínimo, con los móviles cuya cantidad, características, y equipamiento se indican en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, para la pronta atención de los incidentes y/o accidentes.

Los móviles de seguridad vial deberán encontrarse permanentemente en buen estado de mantenimiento y conservación, y contar con sistema GPS.

Asimismo, los móviles deberán realizar recorridos periódicos del tramo a su cargo y relevamientos de rutina. Intervendrán cuando se detecte la presencia de animales sueltos en la ruta dando aviso a las autoridades competentes y tomando los recaudos necesarios para garantizar la seguridad vial de los USUARIOS. Así también, intervendrá en todas aquellas tareas asignadas en los Manuales de Contingencia.

**f) Servicio de emergencia a través de telefonía celular (\*xxx):** La CONCESIONARIA deberá brindar el servicio de emergencias a través de telefonía celular (\*XXX). Dicho servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelera informativa profusa (que explicita la prestataria telefónica) dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo estaciones de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de peaje.

**g) Línea gratuita para atención al USUARIO:** La CONCESIONARIA deberá habilitar una línea de llamadas gratuitas de atención al USUARIO.

Dicho servicio será atendido en forma personal, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día todos los días del año por agentes capacitados para la Atención al

MPFIPyS  
91  
*[Handwritten signatures and marks]*

**Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE**

**Ing. MIGUEL A. MARCON  
APODERADO**



**ANEXO**

DIR. NAC. VIALIDAD  
REFOLIADO 573

574  
D. N.

**ANEXO I**

FOLIO  
19233  
MINISTERIO DE TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURA FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

USUARIO de la CONCESIONARIA.

Este servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo la zona de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de pago del mismo.

Todos los llamados deberán quedar registrados en una Base de Datos creada para tal fin, con acceso irrestricto para el ÓRGANO DE CONTROL.

Esta línea en modo alguno sustituirá al Libro de Quejas como medio idóneo de formulación del reclamo y servirá a los fines informativos y orientativos.

**h) Libro Intervenciones y Novedades:** En la oficina donde se centralicen las operaciones deberá conformarse un Libro Intervenciones y Novedades Digital, firmado en forma digital por la CONCESIONARIA y con el formato que indique el ÓRGANO DE CONTROL, donde se registre la hora de recepción de cada aviso de servicio, datos del solicitante, el medio de detección correspondiente, los datos básicos de la contingencia (hora, lugar, vehículos comprometidos, tipo de accidente/incidente, personal interviniente, instrucción impartida, hora de llegada del servicio y detalle del procedimiento realizado). El mismo deberá encontrarse a disposición del ÓRGANO DE CONTROL y ser remitido a dicho organismo, del UNO (1) al DIEZ (10) de cada mes en soporte magnético ó vía correo electrónico.

**i) Áreas de descanso:** La CONCESIONARIA deberá encargarse del mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas de descanso que se haya comprometido a instalar conforme lo prescripto en el Artículo 37 del presente Reglamento. Asimismo, la CONCESIONARIA podrá proponer la habilitación de nuevas áreas. Todas ellas deberán estar debidamente señalizadas con cartelería

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

REFOLIADO

ANEXO I

FOLIO  
575

SECRETARÍA FEDERAL DE INVERSIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO  
FOLIO  
19234

indicativa. El ÓRGANO DE CONTROL podrá autorizar dichas habilitaciones, a su solo juicio y sin derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA, en caso de que no sea aceptada su propuesta.

Las Áreas de descanso deberán contar - como mínimo - con mesas, bancos, parrillas y cestos para la basura.

j) **Sistema de información a los usuarios:** En las estaciones de peaje, la CONCESIONARIA diseñará un sistema de información a los usuarios, que deberá ser aprobado por el ÓRGANO DE CONTROL, que les permita estar informados sobre las condiciones de los caminos, de los sectores que pueden presentar demoras debido a trabajos programados, obras, cortes parciales de ruta, accidentes o fenómenos climatológicos.

**ARTÍCULO 43.- OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS:**

Con relación a los servicios citados en los Incisos a), b) y c), no se exigirá la permanencia de equipos y personal en el CORREDOR VIAL, pero la CONCESIONARIA deberá tomar los recaudos para que los mismos se presten con la premura que las circunstancias exijan en cada caso.

**ARTÍCULO 44.- SITIO WEB DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.**

La CONCESIONARIA deberá disponer de una página web institucional con la siguiente información:

- Razón Social
- Domicilio legal, comercial y de atención al usuario. Horarios de atención.
- Datos de contacto (líneas telefónicas, línea 0800, mails, etc.) con indicación del personal responsable de cada área.

MPFIPyS  
91  
*[Handwritten signatures and scribbles]*

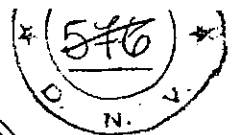
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

DIR. NAC. VIALIDAD 576  
REFOLIADO



ANEXO 1



- Canales para efectivizar reclamos / sugerencias / consultas (plazos de respuesta, etc.)
- Medios de solicitud de auxilio.
- Normativa aplicable vigente con sus textos completos (CONTRATOS DE CONCESIÓN, Reglamento del Usuario, Reglamento de Explotación, tiempos máximos de espera, Manual de Contingencia, etc.).
- Cuadro tarifario vigente.
- Mapas del CORREDOR VIAL donde consten las estaciones de peaje, estaciones de pesaje, áreas de descanso.
- Servicios a brindar a los usuarios del CORREDOR VIAL con indicación si son gratuitos u onerosos.
- Estado del CORREDOR VIAL en forma diaria (sectores con obra, estado climático, incidentes y accidentes, transitabilidad del CORREDOR VIAL, etc.).
- Información de las estaciones de servicios con su ubicación kilométrica y los servicios que brinda.
- Indicación de la ubicación kilométrica de los postes SOS.
- Links con las páginas web del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA NACIÓN.
- Información de la póliza de responsabilidad civil, con indicación de la empresa aseguradora, número de póliza y período de vigencia.
- Cualquier otro dato que resulte de interés para el usuario y/o que requiera el

ORGANO DE CONTROL.

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

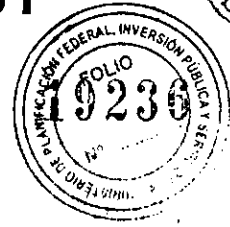
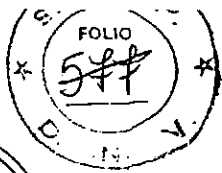


Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

ANEXO



ANEXO I



**SERVICIOS A USUARIOS CON CARÁCTER ONEROSO**

**ARTÍCULO 45.- PRESTACIONES DE CARÁCTER ONEROSO POR PARTE DE LA CONCESIONARIA.** La CONCESIONARIA podrá ofrecer en forma onerosa los siguientes servicios:

- a) **Servicio de mecánica ligera y de remolque:** en caso de que el USUARIO requiera que se lo traslade a un destino diferente al señalado en el Inciso c) del Artículo 42 del presente Reglamento
- b) Otros servicios que la CONCESIONARIA decidiera brindar a los USUARIOS del CORREDOR VIAL

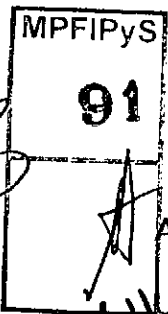
**TÍTULO CUARTO**

**PEAJE Y TARIFAS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**PEAJE**

**ARTÍCULO 46.- SU OBLIGATORIEDAD:** El peaje es la contraprestación que el USUARIO está obligado a pagar a la CONCESIONARIA. Los USUARIOS deberán abonar la totalidad de la tarifa correspondiente a la categoría de sus respectivos vehículos cada vez que transpongan la barrera de peaje, independientemente del



Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



# ANEXO

Dir. Nac. VIAL SPA  
REFOLANDO  
ANEXO I

FOLIO  
548

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

FOLIO  
19237  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

recorrido que efectivamente realicen en el CORREDOR VIAL, siendo aplicables las excepciones de pago previstas en el Artículo 49 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 47.- COBRO DEL PEAJE:** De conformidad con el CONTRATO de CONCESIÓN, la CONCESIONARIA deberá contar permanentemente las VEINTICUATRO (24) horas del día con la dotación de personal requerido para el cobro de peaje, habilitando el número de vías manuales o automáticas que correspondan, de acuerdo con las necesidades del tránsito, para asegurar su fluidez y evitar demoras a los USUARIOS.

Las estaciones de peaje podrán operar con:

Vías Manuales: en éstas el USUARIO pagará en efectivo el importe correspondiente a su categoría.

Vías con cobro mediante identificación automática de vehículos (IAV): este sistema de percepción permite el control del paso de los vehículos y de facturación del peaje sin que éstos se detengan en la barrera.

Vías Manuales-IAV: vías que pueden operar en forma manual y/o mediante identificación automática de vehículos, indistintamente.

Todas las Vías de Cobro de cada Estación de Peaje habilitadas en el CORREDOR VIAL, deberán encontrarse permanentemente en perfecto estado de operatividad, debiendo cumplimentar las condiciones y especificaciones establecidas en el presente Reglamento y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

En aquellas estaciones de peaje que posean vías con sistema de cobro con Identificación Automática de Vehículos (IAV), la CONCESIONARIA deberá ofrecer a

Ing. MIGUEL A. MAFCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

MPFIPyS  
91

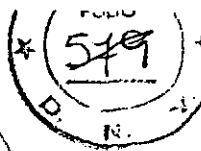




**ANEXO**

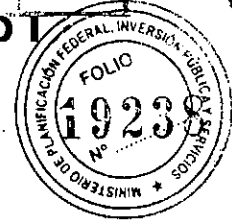
Dir. N.º VIALIDAD  
REPOSICIÓN

518



**ANEXO I**

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



los usuarios que utilicen este sistema, la alternativa de pago anticipado (de carga previa del TAG ó Transponder vehicular), ó de pago posterior (pago mensual posterior a la utilización del CORREDOR VIAL).

En el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se indican las características y especificaciones técnicas que deberán cumplir los sistemas de cobro con Identificación Automática de Vehículos (IAV) y las estaciones de peaje donde la CONCESIONARIA deberá instalar Vías de Cobro Manual-IAV, en un plazo de SEIS (6) meses desde la Toma de Posesión.

La CONCESIONARIA deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna estación de peaje el tiempo transcurrido entre el momento en que el USUARIO se posiciona en el carril de pago y el momento en que se realiza el mismo, supere los siguientes tiempos:

- TRES (3) minutos para vías exclusivas para automóviles.
- CUATRO (4) minutos para vías de tránsito mixto.

El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago de peaje no podrá exceder, en ningún caso, los QUINCE (15) vehículos.

En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y de longitud de cola estipulados. El paso de los vehículos bajo esta circunstancia, deberá quedar registrado en el sistema de la CONCESIONARIA (horario y la categoría de vehículo -DAC-).



**ARTÍCULO 48.- MEDIOS DE PAGO:** El USUARIO debe abonar la tarifa correspondiente en moneda de curso legal, cada vez que transpore una barrera de

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



# ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



peaje, independientemente del recorrido que haya efectivamente realizado antes o después del cruce de la barrera.

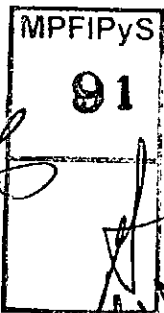
Cualquier otro medio de pago (cheque, divisas, abonos, tarjetas de crédito, fichas, etc.) podrá ser adoptado por la CONCESIONARIA previa conformidad del ÓRGANO DE CONTROL.

**ARTÍCULO 49.- COMPROBANTE DE PAGO:** La CONCESIONARIA en todos los casos debe otorgar al USUARIO un comprobante de pago de la tarifa abonada.

**ARTÍCULO 50.- USUARIOS EXENTOS DE PAGO:** Serán exceptuados del pago de peaje únicamente los vehículos taxativamente enumerados a continuación:

- a) Las Ambulancias.
- b) Las motocicletas.
- c) Los Vehículos de las Fuerzas Armadas, de Seguridad de la Nación cuya cédula de identificación vehicular esté a nombre de la institución exceptuada o que fehacientemente demuestre que está al servicio de la misma.
- d) Los vehículos de servicios contra incendios (bomberos).
- e) Los vehículos al servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL.
- f) Los vehículos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

**ARTÍCULO 51.- FALTA DE PAGO DE PEAJE:** Si el USUARIO del vehículo detenido por falta de pago no cuenta en ese momento con los medios económicos necesarios para abonar la tarifa de peaje, para poder circular nuevamente, deberá suscribir previamente una Acta de Reconocimiento de Deuda en los términos que surgen del modelo que se agrega como anexo del REGLAMENTO DEL USUARIO



Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

**ANEXO**

REPÚBLICA ARGENTINA  
**ANEXO**



Asimismo, la CONCESIONARIA podrá utilizar foto-detectores que cumplan con las normas vigentes al respecto y sean previamente aprobados por el ÓRGANO DE CONTROL, sirviendo la constancia que emita el equipo como prueba suficiente para demandar el cobro de la tarifa de peaje y sus recargos y para solicitar la detención del vehículo, a través de la autoridad competente, en los términos indicados en el primer párrafo del presente artículo.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**TARIFA**

**ARTÍCULO 52.- INFORMACIÓN A LA VISTA:** El cuadro tarifario vigente en cada estación de peaje a lo largo del CORREDOR VIAL deberá estar informado antes del ingreso a cada una de ellas y en las cabinas de peaje mediante cartelera de fácil y cómoda visualización por parte de los USUARIOS.

**ARTÍCULO 53.- INFORMES A SUMINISTRAR:** La CONCESIONARIA deberá permitir al ÓRGANO DE CONTROL la verificación de los montos percibidos en concepto de cobro de peaje.

**TÍTULO QUINTO**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

**ARTÍCULO 54.- VIGENCIA:** Este REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN regirá desde la toma de posesión de la zona de Camino por la CONCESIONARIA y hasta la finalización de la CONCESIÓN.

**ARTÍCULO 55.- MODIFICACIONES:** El presente REGLAMENTO DE

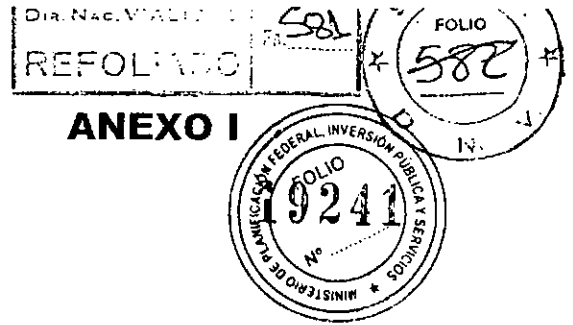
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

MPFIPyS  
91



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

EXPLOTACIÓN podrá ser modificado por el CONCEDENTE cuantas veces lo considere necesario.

Si con posterioridad a la fecha de aprobación del presente Reglamento fuesen promulgadas por los órganos competentes disposiciones que contradigan o modifiquen alguno de sus artículos y sin perjuicio de su inmediata aplicación, la CONCESIONARIA podrá solicitar las rectificaciones precisas ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 56.- AUDITORÍAS:** El ÓRGANO DE CONTROL posee facultades de carácter general para efectuar auditorias y controles especiales en los CORREDORES VIALES concesionados, en cualquier lugar y condiciones, cubriendo todos los aspectos relacionados con el accionar de la concesión por sí o por terceros, tendientes a verificar y supervisar el grado de cumplimiento de las responsabilidades emergentes del vínculo contractual. A tal efecto la CONCESIONARIA debe brindar la información que se requiera y el apoyo logístico que permita realizar el control y la supervisión mencionados en el momento que el ÓRGANO DE CONTROL así lo requiera.

MPFIPyS  
91  
*[Handwritten signatures and marks]*

*[Signature]*  
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO  
*[Signature]*

**ANEXO**

DIR. NAC. VALIDAD. 582 \* 583 \*  
REFOLIADO

FOLIO 583

FOLIO 9242

REPUBLICA FEDERAL ARGENTINA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

# ANEXO II

# REGLAMENTO DEL

# USUARIO

MDFIPyS

91

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

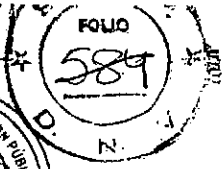
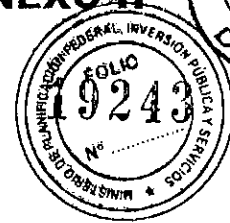


*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

**ANEXO**

REFOLIADO

**ANEXO II**



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**

**ANEXO II – REGLAMENTO DEL USUARIO**

**ÍNDICE**

**TÍTULO PRELIMINAR**

- ARTÍCULO 1º.- OBJETO
- ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES
- ARTÍCULO 4º.- NORMATIVA APLICABLE. ORDEN DE PRELACIÓN

**TÍTULO I – DEL USUARIO**

**CAPÍTULO I – DERECHOS Y OBLIGACIONES**

- ARTÍCULO 5º.- DE LOS DERECHOS DEL USUARIO
- ARTÍCULO 6º.- CIRCULACIÓN
- ARTÍCULO 7º.- DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO

**CAPÍTULO II – INFORMACIÓN AL USUARIO**

- ARTÍCULO 8º.- INFORMACIÓN CENTRALIZADA
- ARTÍCULO 9º.- LIBRO DE QUEJAS - SUGERENCIAS
- ARTÍCULO 10.- LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA
- ARTÍCULO 11.- INFORMES

ARTÍCULO 12.- OBRAS REALIZADAS O AUTORIZADAS POR EL CONCEDENTE

**TÍTULO II – DE LA CONCESIONARIA**

**CAPÍTULO I – DERECHOS DE LA CONCESIONARIA**

ARTÍCULO 13.- DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

**CAPÍTULO II – OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA**

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
ACODERADO

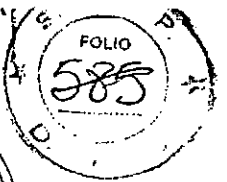
*[Handwritten signatures and stamps covering the bottom half of the page]*



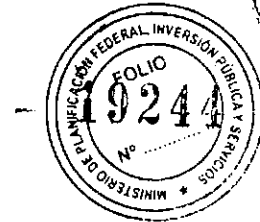
**ANEXO**

REFOLIADO

**ANEXO II**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**

**ANEXO II – REGLAMENTO DEL USUARIO**

**ÍNDICE**

- ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA
- ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA

**TÍTULO III – DEL PROCEDIMIENTO**

**CAPÍTULO I – PRINCIPIOS GENERALES**

- ARTÍCULO 16.- INFORMALISMO DEL PROCEDIMIENTO
- ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN
- ARTÍCULO 18.- IMPULSO DE OFICIO
- ARTÍCULO 19.- GRATUIDAD
- ARTÍCULO 20.- NORMATIVA APLICABLE

**CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTO ANTE LA CONCESIONARIA**

- ARTÍCULO 21.- CÓMO DIRIGIRSE A LA CONCESIONARIA
- ARTÍCULO 22.- CONDICIÓN DE USUARIO
- ARTÍCULO 23.- PLAZOS
- ARTÍCULO 24.- VÍAS DE HECHO

**CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL**

- ARTÍCULO 25.- PRESUPUESTOS DEL PROCEDIMIENTO
- ARTÍCULO 26.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
- ARTÍCULO 27.- REQUERIMIENTO PARA RESOLVER – GESTIÓN CONCILIATORIA
- ARTÍCULO 28.- PLAZO PARA RESOLVER

**ANEXO A – MODELO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

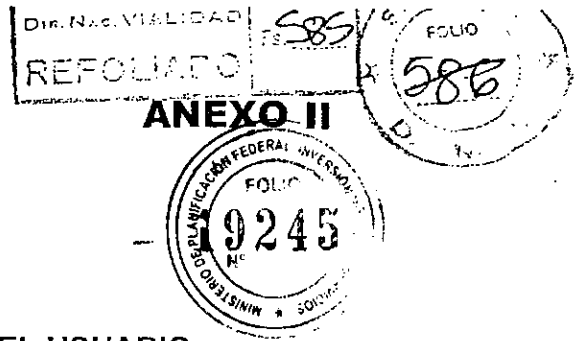
MPFIPyS  
01  
*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Large handwritten signatures and stamps]*



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

**ANEXO**



**REGLAMENTO DEL USUARIO**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO:** El presente Reglamento regula la circulación en los **CORREDORES VIALES N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8** - otorgados en **CONCESIÓN** por el **ESTADO NACIONAL** para un periodo de **SEIS (6) años**, contados desde la **Toma de Posesión**, con posibilidad de **UN (1) año de prórroga**- la utilización de los servicios prestados por la **CONCESIONARIA**, y las actuaciones y procedimientos a los que se sujetarán, en el marco del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, las relaciones entre la **CONCESIONARIA** y los **USUARIOS**, y entre ambos y el **ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI)**.

**ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El ámbito de aplicación de este Reglamento es la "Zona de Camino" de cada uno de los **CORREDORES VIALES** mencionados en el Artículo anterior, y comprende la unidad definida, delimitada y descrita en el Punto 1 de cada **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**, sin perjuicio de las modificaciones que pudiera sufrir posteriormente.

**ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES:** A los fines de este Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO:** Es el **ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI)**, quien ejerce la supervisión, inspección, auditoria y seguimiento del cumplimiento de los **CONTRATOS DE CONCESIONES** de redes viales. El **ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES**

MPPFIPyS  
01  
[Handwritten signatures and initials]

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL APODERADO

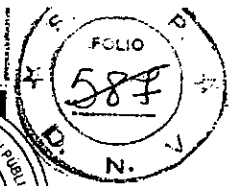




# ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

REFOLIADO



VIALES es competente para entender en sede administrativa los reclamos y denuncias de los USUARIOS.

**CONCEDENTE:** Es el ESTADO NACIONAL.

**CONCESIÓN:** Es la relación jurídica entre CONCEDENTE y CONCESIONARIA que se constituyó a partir de la aprobación del CONTRATO DE CONCESIÓN.

**CONCESIONARIA:** Cada una de las Empresas signatarias de los CONTRATOS DE CONCESIÓN para los CORREDORES VIALES mencionados en el Artículo 1° del presente Reglamento para un periodo de SEIS (6) años, contados desde la toma de posesión, con posibilidad de UN (1) año de prórroga.

**OBRAS A REALIZAR O AUTORIZADAS POR EL CONCEDENTE:** Son las que el CONCEDENTE contrate con terceros o con la CONCESIONARIA en las zonas de camino concesionadas o bien aquellas que autorice a organismos nacionales, provinciales o municipales o bien terceros para ser ejecutadas en las referidas zonas de camino.

**OCCOVI:** Es el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, órgano desconcentrado dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. (Decreto N° 1.994 del 23 de septiembre de 1993, Decreto N° 87 del 25 de enero de 2001 y Decreto N° 1020 de fecha 30 de Julio de 2009.)

**USUARIO:** Toda persona que haga uso de las calzadas comprendidas en la CONCESIÓN y las áreas de servicios, sea como conductor – debidamente habilitado

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



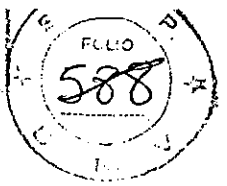
# ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

DIR. NAC. VIALIDAD

REFOLIADO

588



**ANEXO II**

19247

para ello por las normas en vigencia – o como transportado por cualquier título (acompañante, pasajero, etc.), en vehículos debidamente habilitados para circular de acuerdo a su categoría y con toda la documentación que exige la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363, la Ley N° 26.353 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

**USUARIOS EXIMIDOS DE PEAJE:** Son exclusivamente los que expresa y taxativamente se enumeran a continuación:

- a) Las ambulancias.
- b) Las motocicletas.
- c) Las Fuerzas Armadas, de Seguridad de la Nación cuya cédula de identificación vehicular esté a nombre de la institución exceptuada o que fehacientemente demuestre que está al servicio de la misma.
- d) Los vehículos de servicio contra incendio (bomberos).
- e) Los vehículos al servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.
- f) Los vehículos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Serán también aplicables al presente Reglamento, las definiciones contenidas en la Cláusula Segunda del CONTRATO DE CONCESIÓN.

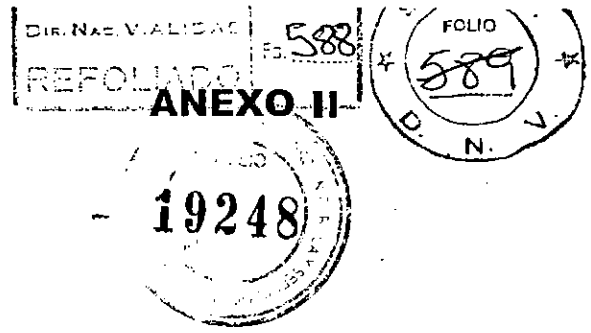
Toda referencia que en el presente Reglamento se hiciera en modo singular al "CORREDOR", a la "CONCESIONARIA", a la "CONCESIÓN", a las normas que las rigen, como el "CONTRATO DE CONCESIÓN", el "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES", etc., o a cualquier otra característica que sea común a todas las CONCESIONARIAS cuya CONCESIÓN les fuera otorgada por el ESTADO NACIONAL para el periodo en que se encuentre vigente la CONCESIÓN, debe

Ing. ANCEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



# ANEXO

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales



entenderse dirigida a todas ellas por igual.

**ARTÍCULO 4°.- NORMATIVA APLICABLE. ORDEN DE PRELACIÓN:** El orden de prelación para la interpretación y alcance del presente Reglamento será:

- El CONTRATO DE CONCESIÓN pertinente, sus Anexos A , B, C, D y los documentos que lo integran, y el Decreto aprobatorio y sus posteriores modificaciones.
- Las Circulares expedidas por la COMISIÓN DE CONCESIONES y los demás documentos integrantes del Llamado a Licitación.
- El presente Reglamento y el Reglamento de Explotación.

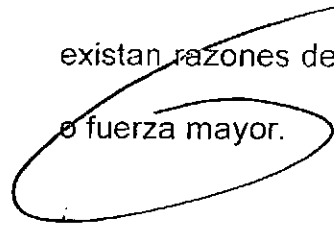
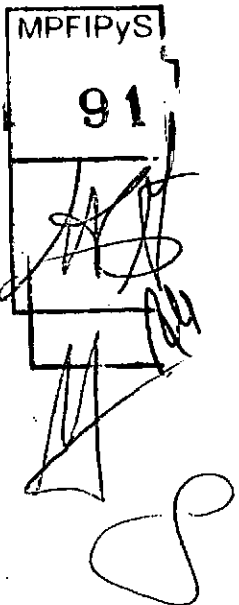
## TÍTULO I

### DEL USUARIO

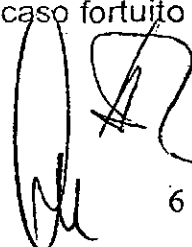
#### CAPÍTULO I - DERECHOS Y OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 5°.- DE LOS DERECHOS DEL USUARIO:** Sin perjuicio de los derechos que surjan de otras normas vigentes, los USUARIOS tienen los siguientes derechos:

- a) **Circulación:** A utilizar las rutas, bienes y servicios comprendidos en la CONCESIÓN. No podrá prohibirse o limitarse dicho uso a persona física o jurídica alguna, siempre que cumpla con las normas vigentes, en especial en materia de Tránsito y Seguridad Vial (Ley N° 24.449, Ley N° 26.363 y Ley N° 26.353), y las establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN, salvo que existan razones de seguridad que así lo justifiquen o supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.



Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE





# ANEXO

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

Dir. Nac. Vialidad  
REFOLIADO

58



ANEXO II

19249

- b) **Seguridad:** A circular en condiciones de seguridad para el tránsito, las que deberán ser provistas por la CONCESIONARIA de acuerdo a lo establecido por el CONTRATO DE CONCESIÓN.

La seguridad estará restringida a los supuestos específicos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN y no como un concepto amplio de aseguramiento por la CONCESIONARIA del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones genéricas de seguridad vial. La seguridad está relacionada con el mantenimiento en buenas condiciones de la calzada, del estado de señalización horizontal y vertical sin que pueda extenderse este concepto a otro supuesto que no esté específicamente contemplado en el CONTRATO DE CONCESIÓN y la normativa que se dicte en consecuencia.

Los servicios prestados por el CONCESIONARIO del CORREDOR VIAL deben ser suministrados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los USUARIOS.

- c) **Calidad:** A exigir de la CONCESIONARIA la prestación de los servicios conforme a los niveles de calidad aplicables, dispuestos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES aplicable a cada CONCESIÓN.

- d) **Información:** A recibir información detallada sobre los servicios que la CONCESIONARIA preste a fin de poder utilizarlos integralmente. Igualmente tienen derecho a conocer con la debida anticipación cualquier circunstancia que

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

MPFIPyS  
9.22  
*[Handwritten signatures and initials]*

*[Large handwritten signature and other markings]*



# ANEXO

DIR. NAC. VIALIDAD  
REFOLIADO

SPD

597

ANEXO II

19250

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

altere el tránsito y los servicios. El régimen tarifario aprobado y sus eventuales modificaciones deberán ser puestos en conocimiento de los USUARIOS con la publicidad suficiente y de manera previa a su aplicación conforme lo determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del CONTRATO DE CONCESIÓN.

La información a que se hace referencia en el presente inciso deberá estar disponible en cada estación de peaje, mediante cartelería, folletos, etc..

El derecho a la información a que se refiere el presente inciso podrá ser ejercido por los USUARIOS ante la CONCESIONARIA, y frente al ÓRGANO DE CONTROL, si aquélla no lo satisficiera adecuadamente.

- e) **Quejas y sugerencias:** A expresar sus sugerencias y/o deducir las quejas o reclamos que considere pertinentes, en lo relativo a las obligaciones contractuales del concesionario. Las mismas serán interpuestas ante la CONCESIONARIA o a través de la línea telefónica gratuita, con la correspondiente ratificación posterior, por escrito.

El Libro de Quejas y Sugerencias es el medio idóneo para la formulación de sugerencias y quejas.

Toda queja o sugerencia asentada en dicho Libro deberá ser puesta en conocimiento del ÓRGANO DE CONTROL, dentro de los DIEZ (10) días de realizada, juntamente con el descargo que realice la CONCESIONARIA. Dicho descargo deberá ser puesto en conocimiento de los USUARIOS, a través de medio fehaciente, dentro de los DIEZ (10) días de recepcionada la queja.

- f) **Tiempos de espera máximos y número máximo de vehículos detenidos en cada barrera:** A que el tiempo transcurrido entre el momento en que se

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

MPFIPyS

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Large handwritten signatures and scribbles]*



# ANEXO

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales



posicionan en el carril y el momento de pago no supere los siguientes tiempos, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor:

- TRES (3) minutos para vías exclusivas para automóviles.
- CUATRO (4) minutos para vías de tránsito mixto.

El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago de peaje no podrá exceder, en ningún caso, los QUINCE (15) vehículos.

En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y de longitud de cola estipulados.

El paso de los vehículos bajo esta circunstancia, deberá quedar registrado en el sistema de la CONCESIONARIA - horario y la categoría de vehículo (DAC) -.

**g) Atención con el USUARIO:** A ser tratado por la CONCESIONARIA con cortesía, corrección y diligencia.

**ARTÍCULO 6°.- CIRCULACIÓN:** Las zonas concesionadas deberán estar liberadas al uso público, sin restricción ni discriminación alguna a la circulación, salvo las que surjan de lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363 y la Ley N° 26.353, sus normas reglamentarias y complementarias, las normas viales relativas a los pesos y medidas autorizadas, las relativas al transporte de sustancias o elementos peligrosos, las establecidas en el Reglamento de Explotación, las que modifiquen o sustituyan las precedentemente citadas, en el presente Reglamento, o cualquier otra norma aplicable, o bien ante circunstancias de excepción o causas de fuerza mayor.

**ARTÍCULO 7°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO:** Sin perjuicio de las

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

MPFIPyS  
9 01



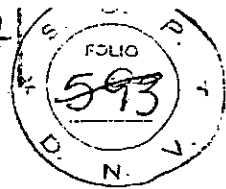
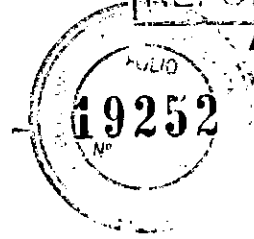
**ANEXO**

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

Dir. Nac. VIALIDAD

REFOLIADO

**ANEXO II**



obligaciones que surjan de otras normas vigentes, los USUARIOS tienen la obligación de:

- a) **Pago:** Abonar la tarifa de peaje establecida para la categoría de sus respectivos vehículos, antes de traspasar cada barrera de peaje, independientemente del recorrido que realicen, con excepción de los USUARIOS eximidos de peaje definidos en el Artículo 3° del presente Reglamento.
- b) **Conducta debida:** Utilizar las zonas concesionadas respetando lo dispuesto por el CONTRATO DE CONCESIÓN, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363 y la Ley N° 26.353, y la normativa nacional correspondiente. Asimismo, deberán respetar las recomendaciones dadas por la Autoridad de Seguridad.  
En todos los casos, los USUARIOS deberán actuar con cuidado y previsión, evitando causar daños a las instalaciones.
- c) **Reparación de Daños:** En caso que adopten una conducta indebida deberán resarcir los daños y perjuicios que produzcan por su culpa o negligencia a cualquiera de los bienes comprendidos en la CONCESIÓN, incluidos los daños a la calzada o a su estructura.

- d) **Falta de Pago del Peaje:** En caso que incurran en falta de pago del peaje deberá abonar a la CONCESIONARIA los recargos previstos en el Artículo 57 del Anexo I del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363 y la Ley N° 26.353, y las normas que en el futuro la modifiquen y/o complementen.

- e) **Obstrucción de las Vías de Peaje:** Abstenerse de realizar acciones que constituyan una forma voluntaria de obstrucción a cualquier vía de peaje. En tal

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

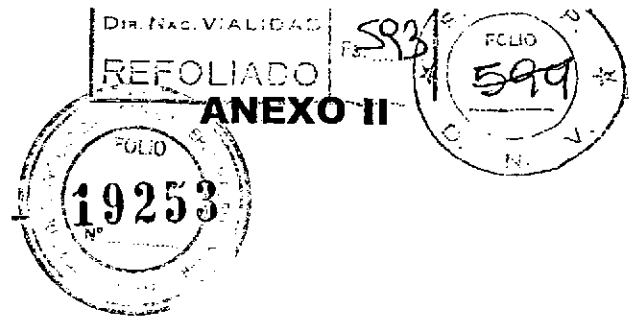
MPFIPySI

91



# ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



circunstancia la CONCESIONARIA estará facultada a remover al USUARIO y/o a su vehículo, de la o las vías obstruidas, a cuyos fines podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

- f) **Reconocimiento de Deuda:** En caso de producirse la falta de pago de la tarifa de peaje por indisponibilidad de dinero, el USUARIO deberá proceder a la firma de un Reconocimiento de Deuda, en los términos que surgen del modelo que se agrega como Anexo A del presente Reglamento.

## CAPÍTULO II

### INFORMACIÓN AL USUARIO

**ARTÍCULO 8°.- INFORMACIÓN CENTRALIZADA:** La CONCESIONARIA deberá organizar funcionalmente sus dependencias a fin de establecer un soporte administrativo integral que permita centralizar la atención e información de los USUARIOS, debiendo asegurar la existencia en cada estación de peaje de un encargado para la atención de los mismos.

**ARTÍCULO 9°.- LIBRO DE QUEJAS - SUGERENCIAS:** Cada Estación de Peaje contará con un ejemplar del Libro de Quejas y Sugerencias rubricado por el ÓRGANO DE CONTROL, a disposición de los USUARIOS las VEINTICUATRO (24) horas del día para formular quejas contra la CONCESIONARIA o contra sus agentes o contra las sociedades unidas por contrato a la CONCESIONARIA, o bien para presentar sugerencias destinadas a mejorar la prestación de los servicios o cualquier otro tipo de reclamo relacionado con el objeto de la CONCESIÓN. Toda queja asentada en el referido libro, deberá ser puesta en conocimiento del ÓRGANO DE

MPPFPyS  
91

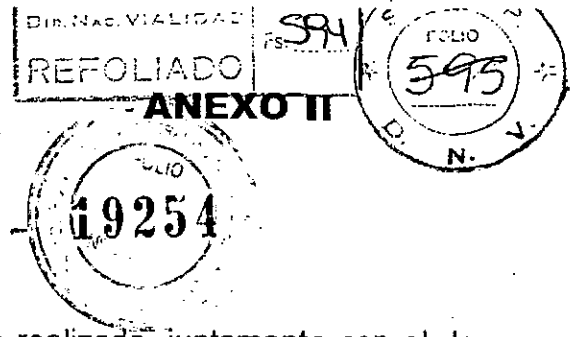
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE





# ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



CONTROL, dentro de los DIEZ (10) días de realizada, juntamente con el descargo que realice la CONCESIONARIA.

El Libro de Quejas y Sugerencias está compuesto por formularios – por triplicado – foliados y rubricados por el OCCOVI, con numeración correlativa, quedando el original en poder de la CONCESIONARIA para la sustanciación del trámite, el duplicado se remitirá al ÓRGANO DE CONTROL y el triplicado se entregará al USUARIO como constancia del mismo.

**ARTÍCULO 10.- LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA:** La CONCESIONARIA deberá habilitar una línea de llamadas gratuitas de atención al USUARIO.

Dicho servicio será atendido en forma personal, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día todos los días del año por agentes capacitados para la Atención al Usuario de la CONCESIONARIA.

Este servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo la zona de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de pago del mismo.

Todos los llamados deberán quedar registrados en una Base de Datos creada para tal fin, con acceso irrestricto para el ÓRGANO DE CONTROL.

Esta línea en modo alguno sustituirá al Libro de Quejas como medio idóneo de formulación del reclamo y servirá a los fines informativos y orientativos.

**ARTÍCULO 11.- INFORMES:** La CONCESIONARIA deberá presentar al ÓRGANO DE CONTROL un informe mensual relativo a los servicios brindados a los USUARIOS, que servirán a fines estadísticos.

**ARTÍCULO 12.- OBRAS REALIZADAS O AUTORIZADAS POR EL**

MPFIPyS  
91  
*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



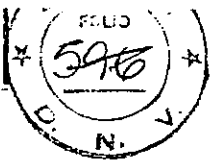
# ANEXO

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

DIR. N. VIALIDAD

REFOLIADO

385



ANEXO II

19255

**CONCEDENTE:** Para el caso de este tipo de obras, el organismo responsable de su ejecución dispondrá de manera suficientemente visible al inicio y fin de cada tramo de obra, el lugar de recepción de las quejas y sugerencias que quisieran formular los USUARIOS respecto de las obras en cuestión.

## TÍTULO II

### DE LA CONCESIONARIA

#### CAPÍTULO I

#### DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

**ARTÍCULO 13.- DERECHOS DE LA CONCESIONARIA:** La CONCESIONARIA tiene derecho a:

- a) El control y custodia sobre la zona de camino concesionada conforme se define en el Artículo 2° del presente Reglamento.
- b) Percibir los importes correspondientes a los conceptos de peaje de los USUARIOS no exentos del pago del mismo conforme lo fija el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- c) Percibir los ingresos derivados de las Áreas de Servicio conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- d) Percibir los ingresos correspondientes por explotaciones complementarias en la zona de camino, en los términos del Decreto N° 82/2001 y su reglamentación.
- e) Ser asistida por la fuerza pública ante hechos o actos que amenazaren la

MPFIPySI  
91

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



# ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



efectiva vigencia de sus derechos o que le impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

- f) Resultar indemne por las intervenciones u obras que el concedente efectúe o autorice efectuar en la concesión o por cualquier actividad relacionada con ellas.

## CAPÍTULO II

### OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

**ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La CONCESIONARIA tiene las siguientes obligaciones:

- a) **Circulación:** Permitir la circulación de los USUARIOS por el CORREDOR VIAL sin restricciones o limitaciones, salvo las que surjan de las normas vigentes o por motivos de seguridad que así lo justifiquen, caso fortuito o fuerza mayor.
- b) **Seguridad Vial:** Deberá velar por la seguridad vial de los USUARIOS, omitiendo la realización de obras sin la adecuada protección y señalización. Controlar que todos los bienes de la CONCESIÓN se encuentren en adecuadas condiciones de uso y transitabilidad, debiendo repararlos cuando sufran deterioros. Paralelamente deberá mantener una guardia permanente con personal y equipamiento que permita actuar en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, para la reanudación del tránsito con la mayor celeridad posible y proteger a los USUARIOS y a los bienes de la CONCESIÓN.
- c) **Reparación de daños:** Reparar los daños y perjuicios ocasionados a los USUARIOS, o a sus bienes por incumplimientos de las obligaciones a su cargo que

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

MPFIPyS  
91

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*



# ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

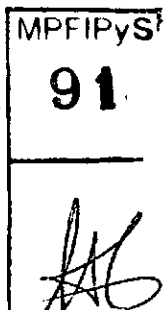


surjan del CONTRATO DE CONCESIÓN.

La CONCESIONARIA deberá ejecutar las tareas con adecuada señalización de acuerdo a las normas de seguridad vial, conforme a las circunstancias de tiempo y lugar.

- d) **Calidad:** Prestar los servicios con la calidad y bajo las condiciones previstas en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- e) **Red de llamados de Urgencia:** Ofrecer servicios de Postes SOS y Asterisco Celular de conformidad con los parámetros definidos en el régimen contractual vigente para la CONCESIÓN.
- f) **Información:**
  - i. **General:** Proveer a los USUARIOS información detallada sobre sus derechos, obligaciones y los servicios disponibles, a fin de que puedan ser usados integralmente por los mismos.
  - ii. **Circulación:** Hacer conocer a los USUARIOS – por los medios previstos en Artículo 5º, Inciso d - con la mayor antelación posible sobre cualquier circunstancia que altere el tránsito y/o los servicios, así como de alertarlos adecuadamente de hechos fortuitos que pudieran alterar el tránsito y/o los servicios, en el menor tiempo materialmente posible, luego de tomar conocimiento de ellos por sí o a través de terceros.
  - iii. **Régimen Tarifario:** Informar con la antelación que establezca la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del CONTRATO DE CONCESIÓN, el régimen tarifario aprobado y sus eventuales modificaciones.
  - iv. **Reglamentos:** Disponer en cada estación de peaje de un ejemplar del

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

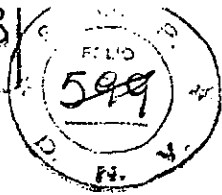




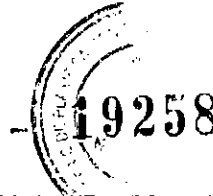
# ANEXO

Dir. N.º de VIALIDAD  
REFOLIADO

588



## ANEXO II



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

presente Reglamento y del REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN.

- g) **Quejas y sugerencias:** Recibir, registrar, tramitar en el Libro de Quejas y Sugerencias de los USUARIOS, previsto en el Artículo 9º del presente Reglamento, y contestar las quejas y sugerencias de los USUARIOS, de acuerdo con los plazos fijados en el Artículo 23º del presente Reglamento.

Los reclamos deben ser registrados en forma sistematizada, teniendo el ÓRGANO DE CONTROL acceso ilimitado a dicho registro.

- h) **Áreas de Servicios:** Permitir el uso de las Áreas de Servicio a todos los USUARIOS del CORREDOR VIAL, sin exclusiones al principio de uso generalizado que resulten arbitrarias o irrazonables, y en un todo de acuerdo a las pautas establecidas sobre el particular en el REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN.
- i) **Tiempos de espera máximo y número máximo de vehículos detenidos en cada barrera de peaje:** Asegurar el cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º inciso f) del presente Reglamento.

- j) **Prestación gratuita de servicios:** Prestar a los USUARIOS, por sí o a través de terceros, en forma gratuita, durante el plazo de la CONCESIÓN y en las condiciones indicadas en el Contrato de Concesión, los siguientes servicios:

- i. **Primeros auxilios y transporte sanitario:** El auxilio deberá prestarse con celeridad y en forma ininterrumpida, debiendo las ambulancias estar equipadas y habilitadas, atendidas por personal especializado para brindar servicio de:

- Atención primaria de heridos.
- Asistencia respiratoria mecánica.

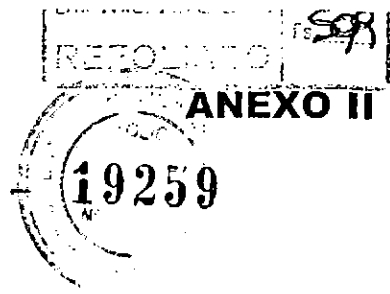
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

MPPFPyS  
91



# ANEXO

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales



- Atención y traslado en ruta durante las VEINTICUATRO (24) horas, todos los días del año. El traslado médico se efectuará en primer término hasta el Centro de Salud Público más próximo.

- Las bases de operaciones de los servicios de ambulancias deberán ubicarse en lugares estratégicos del CORREDOR VIAL, preferentemente se apostarán en los centros urbanos de mayor importancia y deberán cubrir la totalidad del corredor. Estas ubicaciones no deberán estar distanciadas más de SESENTA (60) kilómetros para tramos de Autovías. En los restantes tramos de rutas dichas bases de operaciones no deberán estar distanciadas más de CIENTO VEINTE (120) kilómetros.

- Se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las estaciones de peaje. Los mismos deberán contar como mínimo con los siguientes insumos: alcohol, algodón, agua oxigenada, gasa, guantes látex, cinta adhesiva, vendas, desinfectante, analgésicos, apósitos, etc. Asimismo, la CONCESIONARIA deberá llevar un registro manual de los insumos y la fecha de vencimiento.

ii. **Servicio de extinción de incendios:** Para casos menores la CONCESIONARIA deberá contar con el mínimo de extintores reglamentarios para cubrir emergencias en las áreas de peaje y en el resto de sus instalaciones, los que deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y con las certificaciones de control de rutina a la vista de los USUARIOS.

Los vehículos de seguridad vial deberán contar con matafuegos y otros elementos necesarios para asistir las emergencias.

Para la atención de siniestros de mayor nivel de gravedad, más allá del inmediato

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

MPPiPyS  
90



# ANEXO

600

## ANEXO II



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



envío de los móviles de seguridad vial para la atención primaria, deberá darse urgente aviso al Cuerpo de Bomberos correspondiente, según la proximidad con la contingencia.

**iii. Servicio de remolques o grúas para despeje de las calzadas:** En caso de que se produzcan accidentes o incidentes la CONCESIONARIA deberá, por sí o a través de terceros, despejar la calzada y trasladar a los vehículos livianos y pesados involucrados hasta la localidad más próxima y/o cualquier destino anterior a dicha localidad, a elección del USUARIO, donde pueda encontrar asistencia mecánica.

El servicio de remolque será utilizado para despejar la traza en caso de accidentes/incidentes o desperfectos mecánicos que se produzcan a lo largo de todo el CORREDOR VIAL y se prestará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Móviles apropiados para enganche, remolque y despeje de calzada de todo tipo de vehículos, livianos o pesados.
- Estos móviles estarán dotados de elementos de auxilio y personal mecánico especializado, a fin de asegurar el traslado eficaz de los vehículos.

**iv. Sistema de telefonía o de postes parlantes:** La CONCESIONARIA deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de postes parlantes (S.O.S.) existentes al momento de la Toma de Posesión.

En el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se establecen la ubicación de los postes SOS existentes, de los nuevos a instalar y las especificaciones técnicas que deben cumplir.

MPFIPyS

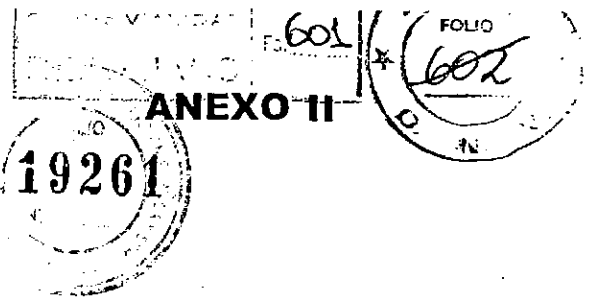
91

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



# ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



En aquellos lugares donde no exista señal celular, durante el Año TRES (3) de Concesión la CONCESIONARIA deberá implementar un sistema alternativo de comunicación, pudiendo ser del tipo VOIP (con red de fibra óptica o Wi-Fi), o bien con tecnología satelital según sea conveniente y previa aprobación del ÓRGANO DE CONTROL. La forma de uso de los mismos debe ser similar a los ya existentes, y debe integrarse al PCL en forma transparente para el operador

Para aumentar la rapidez de intervención de los auxilios y la seguridad de los usuarios que circulen por el CORREDOR VIAL, la CONCESIONARIA organizará un Puesto Centralizador de Llamados (PCL), con tecnología de última generación, en permanente funcionamiento las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, cuyo operador atenderá los llamados de la totalidad de los postes parlantes (SOS) existentes en el CORREDOR VIAL personalmente -en línea- y estará a cargo de la evaluación de la naturaleza del accidente y de la organización de los auxilios y primeros procedimientos.

En ningún caso se admitirá que el sistema sea atendido por un contestador automático, llamados en espera, transferencia de llamadas, etc.

El operador del PCL deberá poder reconocer el lugar de origen del llamado -ubicación del poste parlante (S.O.S.)- y establecerá un diálogo con el USUARIO que permitirá evaluar la magnitud del accidente e iniciar los auxilios correspondientes en forma proporcional a la gravedad del mismo.

En razón de su objetivo de seguridad, los postes parlantes (S.O.S.) serán de

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

MPFIPyS  
91  
*[Handwritten signatures and initials]*

*[Large handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*





# ANEXO

REFOLIADO 604  
FOLIO 603

## ANEXO II

19262

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

accionamiento simple (por ejemplo mediante botón), evitando elementos que puedan ser fácilmente robados, vandalizados, etc.

Cada poste deberá estar identificado con numeración correlativa fácilmente visible por el USUARIO. Los postes deberán estar ubicados en lugares de fácil acceso, tener instrucciones explicativas en perfecto estado de uso y señalización luminosa, a los efectos de permitir su visualización nocturna.

La CONCESIONARIA deberá prestar particular atención sobre la fiabilidad de los equipamientos y la organización de su mantenimiento, de modo que el USUARIO pueda disponer de este servicio en forma permanente.

Entre los postes SOS, deberá instalarse como mínimo UN (1) cartel informativo que indique la ubicación y distancia del poste SOS más cercano.

**v. Móviles de seguridad vial:** La CONCESIONARIA deberá contar, por lo menos, con los móviles cuya cantidad, características, y equipamiento se indican en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, para la pronta atención de los incidentes y/o accidentes.

Los móviles de seguridad vial deberán encontrarse permanentemente en buen estado de mantenimiento y conservación, y contar con sistema GPS.

Asimismo, los móviles deberán realizar recorridos periódicos del tramo a su cargo y relevamientos de rutina. Intervendrán cuando se detecte la presencia de animales sueltos en la ruta dando aviso a las autoridades competentes y tomando los recaudos necesarios para garantizar la seguridad vial de los usuarios. Así también, intervendrá en todas aquellas tareas asignadas en los

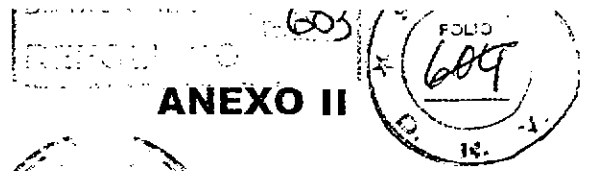
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

MPFIPyS  
91



# ANEXO

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales



Manuales de Contingencias.

**vi. Servicio de emergencia a través de telefonía celular (\*xxx):** La CONCESIONARIA deberá brindar el servicio de emergencias a través de telefonía celular (\*xxx). Dicho servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelera informativa profusa (que explicita la prestataria telefónica) dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo estaciones de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de peaje.

**vii. Línea gratuita para atención al Usuario:** La CONCESIONARIA deberá habilitar una línea de llamadas gratuitas de atención al USUARIO.

Dicho servicio será atendido en forma personal, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día todos los días del año por agentes capacitados para la Atención al Usuario de la CONCESIONARIA.

Este servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelera informativa dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo la zona de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de pago del mismo.

Todos los llamados deberán quedar registrados en una Base de Datos creada para tal fin, con acceso irrestricto para el ÓRGANO DE CONTROL.

Esta línea en modo alguno sustituirá al Libro de Quejas como medio idóneo de formulación del reclamo y servirá a los fines informativos y orientativos.

**viii. Áreas de descanso:** La CONCESIONARIA deberá encargarse del mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas de descanso que se haya comprometido a instalar conforme lo prescripto en el Artículo 37 del presente Reglamento. Asimismo, la CONCESIONARIA podrá proponer la habilitación de

ING. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

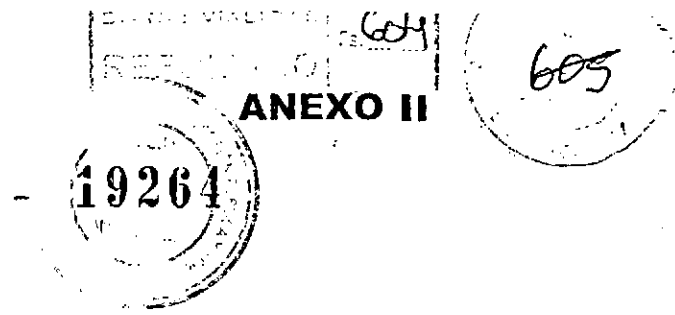
MPFIPYS  
91  
*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*



**ANEXO**

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



nuevas áreas. Todas ellas deberán estar debidamente señalizadas con cartelería indicativa. El ÓRGANO DE CONTROL podrá autorizar dichas habilitaciones, a su solo juicio y sin derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA, en caso de que no sea aceptada su propuesta.

Las Áreas de descanso deberán contar - como mínimo - con mesas, bancos, parrillas y cestos para la basura.

**ix. En las Estaciones de Peajes:**

- **INSTALACIONES DE TELÉFONOS PÚBLICOS O SEMI PÚBLICOS:** Las Estaciones de Peaje deberán contar con instalaciones de teléfonos públicos o semi públicos en aquellos lugares en que la prestataria del servicio tenga disponible el mismo. En caso que este servicio no esté disponible o no funcione, la CONCESIONARIA deberá poner a disposición del USUARIO, en forma gratuita, una línea telefónica de la Estación de Peaje. Esta circunstancia deberá ser informada mediante cartelería en zona de peaje.
- **ESTACIONAMIENTO:** Contará con zonas reservadas para estacionamiento, debidamente señalizadas horizontal y verticalmente, para uso de los USUARIOS, previendo asimismo un sector para discapacitados.
- **SANITARIOS:** Contarán con baños para damas y para caballeros, debidamente identificados, incluyendo la posibilidad de su uso para personas con necesidades especiales con acceso a través de rampas, los cuales deberán encontrarse higienizados y abastecidos de todos los insumos necesarios permanentemente y funcionando las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año.
- **ATENCIÓN AL USUARIO:** Contará con oficinas exclusivas para la atención al USUARIO confortables provistas de mobiliario adecuado y acceso para discapacitados a través de rampas. Las oficinas serán atendidas en forma permanente por personal capacitado,

MPFIPyS  
9/11/11  
[Handwritten signatures and scribbles]

[Large handwritten signature]

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

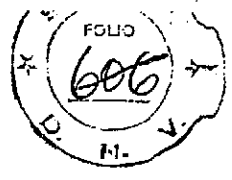
22



# ANEXO

REFOJADO 605

## ANEXO II



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

donde se brindará atención al USUARIO las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año. La dotación del personal para atención al USUARIO será en función al volumen del tránsito. En cada oficina de atención al USUARIO deberá existir un ejemplar del REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN, REGLAMENTO DEL USUARIO y un Libro de Quejas, rubricados por el ÓRGANO DE CONTROL, a disposición de los USUARIOS las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año. Asimismo, la existencia y disponibilidad del Libro de Quejas deberá ser informada a los USUARIOS mediante cartelera ubicada en cabinas y estaciones de peaje con el formato indicado por el ÓRGANO DE CONTROL.

- ACCESO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS: Contará con rampas de accesos para personas discapacitadas en todas las instalaciones de servicio al público.
- PROVISIÓN DE AGUA: Provisión de agua potable y/o dispenser de agua fría y caliente.

### La CONCESIONARIA podrá ofrecer en forma onerosa los siguientes servicios:

- a) Servicio de mecánica ligera y de remolque en caso de que el USUARIO requiera se lo traslade a un destino diferente al señalado en el inciso j), apartado iii) del presente Artículo.
- b) Otros servicios que la CONCESIONARIA decidiera brindar a los USUARIOS del CORREDOR VIAL.

**ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA:** La CONCESIONARIA será responsable ante los USUARIOS, por todos los actos que por sí o por medio de contratistas o subcontratistas suyos, ejecute para la administración de los bienes afectados a la CONCESIÓN, y por todas las obligaciones y riesgos inherentes a su adquisición, construcción, operación

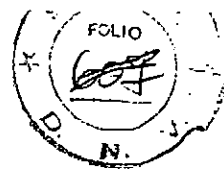
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

MPPiPyS  
911  
*[Handwritten signatures and marks]*



**ANEXO**

Dir. Nac. Vialidad  
REFOLIADO 606  
**ANEXO II**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



administración, y mantenimiento. Queda exceptuada de esa responsabilidad, por las obras que ejecuten terceros contratistas en los términos del régimen contractual vigente para la CONCESIÓN.

En ningún caso el CONCEDENTE será responsable por las consecuencias derivadas de los trabajos a cargo de la CONCESIONARIA.

**TÍTULO III**

**DEL PROCEDIMIENTO**

**CAPÍTULO I**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**ARTÍCULO 16 - INFORMALISMO DEL PROCEDIMIENTO:** Los procedimientos sustanciados en virtud del presente Reglamento serán informales, y no se exigirán otros recaudos que los establecidos expresamente por el mismo. Todo defecto que adolezca la presentación realizada por el USUARIO será subsanado previo a la continuación del trámite, operándose la suspensión de los plazos por el término utilizado para su satisfacción.

**ARTÍCULO 17 - PRESENTACIÓN:** La presentación ante la CONCESIONARIA podrá hacerse por cualquiera de los medios contemplados en el presente Reglamento. En caso de ser por escrito, será suscripta por los interesados o sus representantes legales o apoderados, debiendo en todos los casos constituirse domicilio y contener una relación sucinta de los hechos y expresión clara de la solicitud, reclamo, queja o denuncia deducida.

MPFIPyS  
91  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DR. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE**

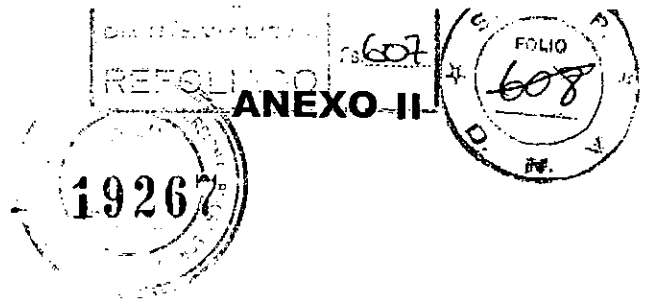
*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ANEXO

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales



Cuando el reclamo sea deducido en forma telefónica, el mismo deberá ser ratificado dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes, en la forma establecida en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO 18.- IMPULSO DE OFICIO:** El procedimiento deberá ser impulsado por la CONCESIONARIA o por el ÓRGANO DE CONTROL, según la etapa en que se encuentre, independientemente que también lo haga el mismo USUARIO.

**ARTÍCULO 19.- GRATUIDAD:** Las actuaciones que se tramiten en el marco del presente Reglamento serán gratuitas.

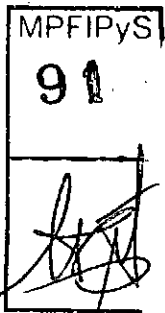
**ARTÍCULO 20.- NORMATIVA APLICABLE:** En todo lo no previsto en el marco Regulatorio (Decreto N° 1.994/93) y en el presente Reglamento, y a efectos de la tramitación de los reclamos o denuncias ante la CONCESIONARIA o el ÓRGANO DE CONTROL, será de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación (Decreto N° 1.759/72 – T.O. Dto. 1883/91).

## CAPÍTULO II

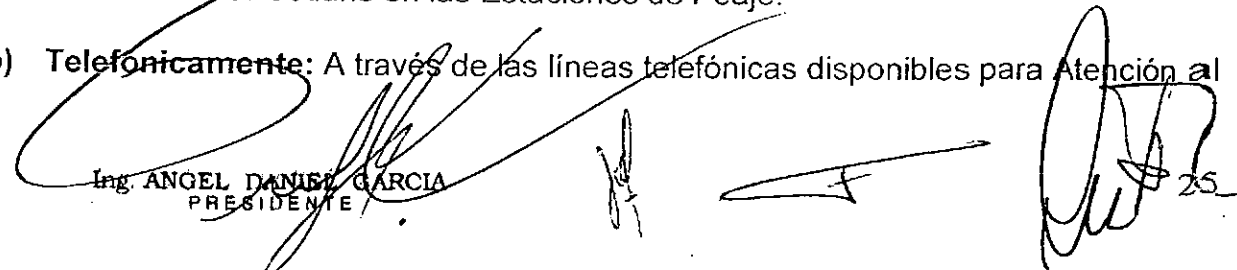
### PROCEDIMIENTO ANTE LA CONCESIONARIA

**ARTÍCULO 21.- CÓMO DIRIGIRSE A LA CONCESIONARIA:** Los USUARIOS podrán dirigirse a la CONCESIONARIA por los siguientes medios:

- a) **Personalmente:** En la Sede central de la CONCESIONARIA o en las Oficinas de Atención al Usuario en las Estaciones de Peaje.
- b) **Telefónicamente:** A través de las líneas telefónicas disponibles para Atención al



Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE





# ANEXO

REFOLIADO ANEXO II

FOLIO 608

FOLIO 609

*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

FOLIO  
**19268**

Usuario, o de la línea permanente de atención gratuita. En caso de interponerse una queja o reclamo deberá ratificarlo por escrito, dentro de los DIEZ (10) días.

- c) **Por correo:** Por carta dirigida al domicilio de la Sede Central de la CONCESIONARIA, debiendo incluirse en la misma los datos personales, sin omitir domicilio constituido, un número de teléfono de contacto, firma, aclaración y número de documento.
- d) **Por Internet:** A la dirección de correo electrónico habilitada por la CONCESIONARIA al efecto, debiendo ratificar la denuncia o pretensión por escrito en la sede central o las estaciones de peaje, dentro de los DIEZ (10) días.

En todos los casos, la CONCESIONARIA deberá dar un número de queja/sugerencia a efectos de poder ser presentado ante el ÓRGANO DE CONTROL. En caso de haber sido efectuada la queja/sugerencia por correo ó correo electrónico, la CONCESIONARIA enviará al USUARIO por el mismo medio y en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles administrativos, el número de queja/sugerencia impartido al trámite.

**ARTÍCULO 22.- CONDICIÓN DE USUARIO:** El presentante podrá acreditar su condición de USUARIO, exhibiendo el ticket de peaje, o bien facilitando su fotocopia o consignado los datos identificatorios del mismo. En el caso de los USUARIOS exentos del pago de peaje de acuerdo a lo establecido por el presente Reglamento, o de aquellos usuarios que hayan hecho uso del corredor, sin haber atravesado ninguna estación de peaje, será suficiente la declaración jurada del USUARIO de estar encuadrado en esa condición, la que deberá contener como requisitos mínimos

MPFIPyS  
 91  
 [Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
 PRESIDENTE



# ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



fecha y hora del hecho, recorrido efectuado, datos identificatorios del vehículo utilizado y que el mismo se encuentra habilitado para circular de acuerdo a normas nacionales en vigencia, y demás datos que el USUARIO considere convenientes o necesarios para dotar de verosimilitud a su declaración.

**ARTÍCULO 23.- PLAZOS:** Toda queja/sugerencia interpuesta deberá ser respondida por la CONCESIONARIA de ser posible en forma inmediata y hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días contados desde la fecha de su interposición, salvo que la respuesta requiera de informes y evaluaciones que justifiquen una ampliación de dicho plazo, circunstancia ésta que deberá ser puesta en conocimiento al presentante.

Las resoluciones que adopte la CONCESIONARIA con motivo de las presentaciones de los USUARIOS deberán ser fundadas y notificadas a estos últimos por medio de una nota con comprobante de aviso de recepción u otro medio fehaciente.

La falta de respuesta en los plazos indicados dará derecho al USUARIO a considerar denegado su pedido y lo habilitará a interponer su reclamo ante el ÓRGANO DE CONTROL. Es obligación de la CONCESIONARIA notificar al USUARIO de toda situación que requiera del mismo una respuesta o actividad, la que deberá realizarse por medio de una nota con comprobante de recepción o por cualquier otro medio fehaciente y en debido tiempo.

MPPiPyS  
911

**ARTÍCULO 24.- VIAS DE HECHO:** La CONCESIONARIA deberá abstenerse de observar comportamientos que supongan vías de hecho lesivas de un derecho o garantía constitucional.

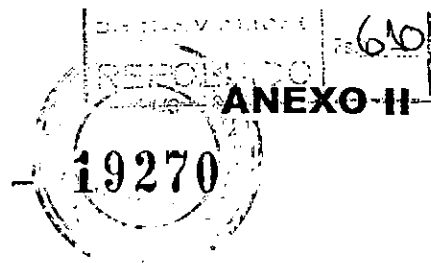
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE





**ANEXO**

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



**CAPÍTULO III**

**PROCEDIMIENTO ANTE EL OCCOVI**

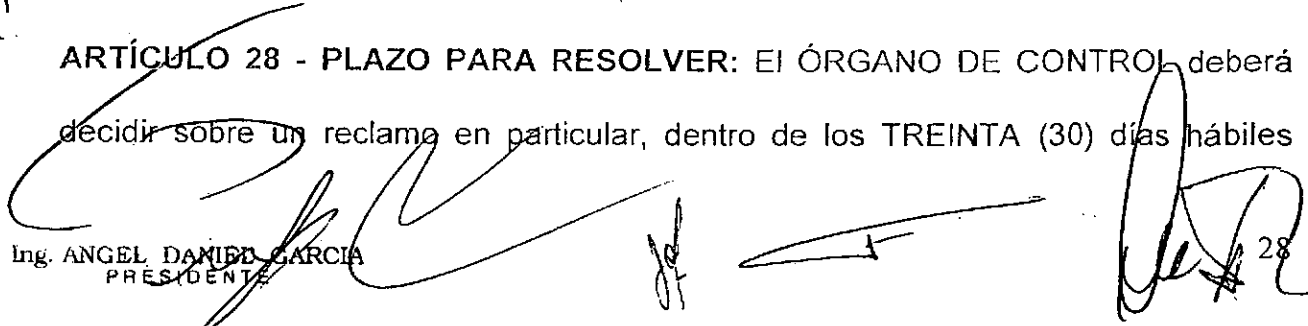
**ARTÍCULO 25 – PRESUPUESTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Ante la denegación de la CONCESIONARIA o el silencio de la misma, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 23 del presente Reglamento, o insatisfacción por la respuesta, los USUARIOS podrán deducir su reclamo ante el ÓRGANO DE CONTROL. Si la denegación fuera expresa, la presentación ante el Organismo antes mencionado deberá hacerse dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada fehacientemente.

**ARTÍCULO 26.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO:** La CONCESIONARIA deberá entregar al ÓRGANO DE CONTROL toda la información que éste le solicite, con sus antecedentes y las explicaciones del caso, en un plazo de TRES (3) días hábiles administrativos, desde recibido el requerimiento.

**ARTÍCULO 27.- REQUERIMIENTO PARA RESOLVER – GESTIÓN CONCILIATORIA:** El ÓRGANO DE CONTROL podrá requerir de oficio a la CONCESIONARIA, que en un plazo perentorio que fije en cada caso en particular, responda requerimientos que le hubieren planteado los USUARIOS relativos a sus obligaciones contractuales, y no hubiese resuelto dentro del plazo previsto. Así también el ÓRGANO DE CONTROL podrá iniciar gestiones conciliatorias frente a la CONCESIONARIA.

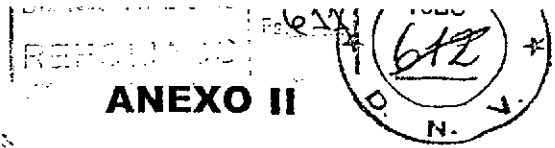
**ARTÍCULO 28 - PLAZO PARA RESOLVER:** El ÓRGANO DE CONTROL deberá decidir sobre un reclamo en particular, dentro de los TREINTA (30) días hábiles

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE






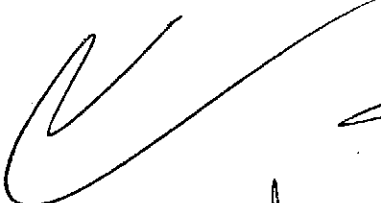
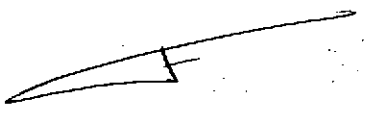
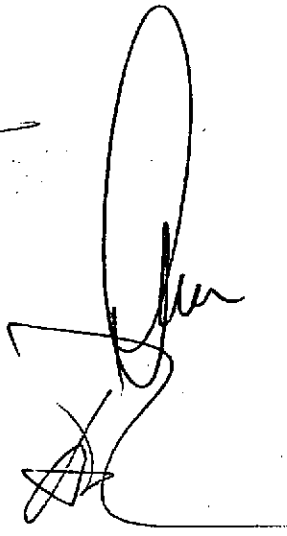
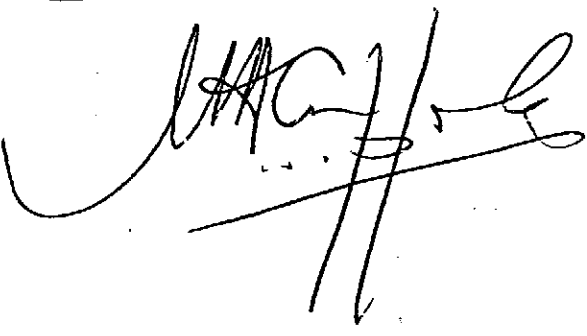



# ANEXO



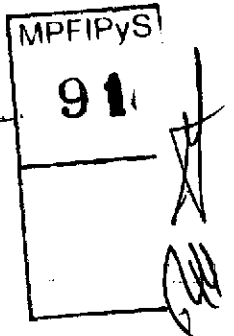
*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



administrativos computados desde la presentación del USUARIO. Dicho plazo podrá ampliarse por un plazo igual, cuando resultare necesaria una mayor sustanciación de informes.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE





**ANEXO**

REFOLINDO  
ANEXO II  
FOLIO 613

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

19272

- ANEXO A -

MODELO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR FALTA DE PAGO DEL PEAJE  
EN LA EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES

....., D.N.I. N° ....., que exhibo,  
domiciliado en ....., domicilio  
que dejo constituido a todos los efectos del presente, reconozco que el día .....,  
a la hora ....., conduciendo el vehículo ....., Patente N°  
..... de propiedad de  
....., que acredito con  
la correspondiente cédula de automotor, he transpuesto la barrera de peaje sita en  
....., sin pagar la tarifa correspondiente, reconociéndome  
irrevocablemente por tanto, como deudor liso y llano de la concesionaria  
....., por el importe del triple de la  
correspondiente tarifa de peaje que asciende a un total de \$ .....  
(PESOS.....), vigente según SURGE  
DEL Decreto 779/95 que reglamenta la Ley 24.449, en su Artículo 57°, obligándome  
a pagar el importe así adeudado, en la aludida barrera de peaje dentro de los TRES  
(3) días corridos de la fecha de la presente, o en la sede social sita en  
....., sin necesidad de intimación  
previa alguna, incurriendo en mora automática en caso de no hacerlo, a partir de la  
cual reconozco asimismo deber, junto con el referido importe total adeudado, un  
interés igual al cobrado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en sus  
operaciones de adelanto en cuenta corriente, más un CINCUENTA (50%) por ciento  
de ese interés. El presente tiene carácter de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, con  
arreglo a lo dispuesto por el REGLAMENTO DEL USUARIO de los Corredores  
Viales Nacionales, aprobado por Resolución ..... Asimismo, para  
el cobro del total adeudado más sus intereses, me someto irrevocablemente a esos  
efectos a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de

MPFIPyS

91

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

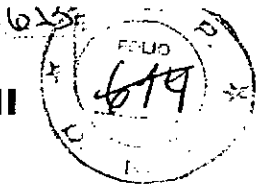


# ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

**ANEXO II**

**19273**



....., con renuncia a toda otra jurisdicción. Suscribo el presente en la aludida barrera de peaje, en TRES (3) ejemplares, uno para la CONCESIONARIA, otro para la Autoridad Policial y el tercero para el suscrito, a los .....días del mes de ..... de 20.....

*86*

*[Handwritten signatures]*

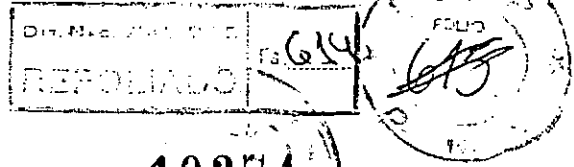
ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

MPFIPyS

91

*[Handwritten signature]*

ANEXO



19274

## ANEXO III

# PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO

A series of handwritten signatures and stamps are present. On the left, a stamp reads 'MPFIPyS' and '91'. In the center, there are several large, stylized signatures. On the right, a signature is written over a stamp that reads 'Ing. ANGEL DANIEL GARCIA PRESIDENTE'. Below this, another signature is visible.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

ANEXO III

19275

6/10

D. N. V.

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO

PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO  
(MODELO DE PLANILLA A PRESENTAR)

POSTULANTE ..... INTEGRADO POR.....

Rubro N°	EGRESOS	AÑO DE CONCESION						TOTAL
		1	2	3	4	5	6	
1.1	Conservación y Mantenimiento							
1.2	Gastos de Explotación							
1.3	Gastos de Administración							
1.4	Gastos en Servicio de Atención al Usuario							
1.5	Redondeo de Tarifas							
1.6	Impuesto al Valor Agregado – Saldo a Pagar							
1.7	Imp. a las Ganancias							
1.8	Impuesto a los Ingresos Brutos							
1.9	Impuesto de Sellos							
1.10	Impuesto a los débitos y créditos bancarios							
1.11	Aportes s/Ley N° 17.520							
1.12	Otros Egresos							
	<b>SUBTOTAL EGRESOS GESTIONALES</b>							
1.13	Canon (solo para Concesiones onerosas) (*)							
	<b>TOTAL EGRESOS</b>							

INGRESOS								
2.1	Por peaje							
2.2	Por Explotación de Areas de Servicio							
2.3	Por Explotaciones Complementarias							
2.4	Otros Ingresos							
	<b>SUBTOTAL INGRESOS GESTIONALES</b>							
2.5	Subvención (solo para Concesiones subvencionadas) (*)							
	<b>TOTAL INGRESOS</b>							

3	FLUJO NETO DE CAJA (Ingresos – Egresos)							
---	---	--	--	--	--	--	--	--

MPFIPyS 911	4	VALOR ACTUAL DE LOS INGRESOS (VAI) AL 12%	
	5	VALOR ACTUAL NETO (VAN) AL 12%	
	6	RENTABILIDAD: VAN / VAI (%)	
	7	VALOR ACTUAL DEL CANON OFRECIDO O SUBVENCION SOLICITADA (DESCONTADO AL 12%). (**)	

(\*) Deberá indicarse el porcentaje sobre la recaudación neta de IVA. y redondeo  
(\*\*) En el caso de la Subvención, su valor actual deberá incluir el IVA.

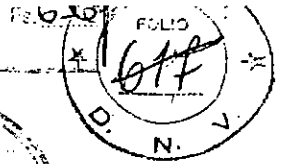
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*



ANEXO

ANEXO III



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

19276

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO

DETALLE DE IMPUESTOS

POSTULANTE ..... INTEGRADO POR .....

- IVA
- GANANCIAS
- INGRESOS BRUTOS
- MUNICIPALES
- SELLOS
- DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS
- LEY N° 17.520
- OTROS

CONCEPTO	AÑO DE CONCESION						TOTAL
	1	2	3	4	5	6	
IVA							
IVA Crédito Fiscal							
IVA Débito Fiscal							
Posición Neta							
Posición Acumulada							
Saldo a Pagar							
IMPUESTO A LAS GANANCIAS							
Base Imponible							
Impuesto determinado							
Impuesto a Pagar							
INGRESOS BRUTOS							
IMPUESTO DE SELLOS							
IMPUESTO A LOS DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS							
Aporte s/Ley N° 17.520							
Otros Impuestos (Especificar)							
TOTAL							

MPFIPyS

9

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



# ANEXO

# ANEXO III

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales



## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

### PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO

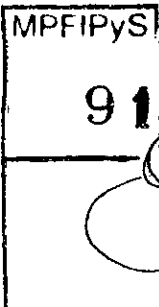
### PLANILLA DE CÁLCULO DE EGRESOS

Apertura de Egresos Gestionales	AÑO o MES DE CONCESION					
	1	2	3	4	5	6
Mantenimiento de Rutina						
Balanzas						
Seguros						
Gastos Supervisión OCCOVI						
Mantenimiento Iluminación Existente						
Mantenimiento Iluminación Nueva						
Operación y Mantenimiento Postes SOS, Sistema ITS existentes						
Operación y Mantenimiento PMV, Postes SOS, Sistema ITS nuevos						
Obras refacción y puesta en valor de Peajes						
Otros Gastos de explotación						
Otros Gastos de administración						
Otros Gastos de Servicios al usuario						
<b>Total egresos Gestionales</b>						

Porcentaje de los gastos alcanzado por el IVA:

RUBRO	% ALCANZADO POR IVA (*)
Conservación y Mantenimiento	
Gastos de Explotación	
Gastos de Administración	
Gastos en Servicio de Atención al Usuario	

(\*) Expresado en relación al Importe Neto gravado de los gastos.



*[Handwritten signatures and initials]*

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE





ANEXO

ANEXO III



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES  
PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO  
PLANILLA DE CÁLCULO DE INGRESOS

Postulante.....Integrado por.....

Ingresos del Corredor X:  
Estación de Peaje (\*):

Año o mes de la Concesión	Vehículos Pagantes						Tasa media de Crecimiento en %						
	Categoría (**)						Categoría (**)						
	1	2	3	4	5	TOTAL	1	2	3	4	5	TOTAL	
1													
2													
3													
4													
5													
6													

Año o mes de la Concesión	Tarifas de Peaje					Ingresos Totales							
	Categoría (**)					Categoría (**)							
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	TOTAL		
1													
2													
3													
4													
5													
6													

Ingresos Totales del Corredor (***)				
Año o mes de la Concesión	Estación de Peaje			
	A	B	...	TOTAL
1				
2				
3				
4				
5				
6				

(\*) De acuerdo al FORMULARIO 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

(\*\*) De acuerdo a la categorización vehicular establecida en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

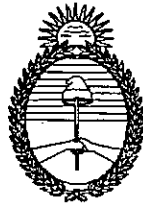
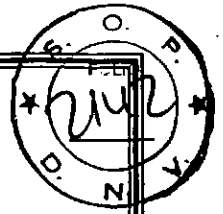
(\*\*\*) Se recuerda que a efectos de la exposición de los ingresos en el Plan Económico Financiero de Oferta, los valores resultantes deberán ser descontados a la tasa del 10% anual acumulativa. Ello, para los ingresos de los años 2 y siguientes.

Se deberá acompañar en Estudio Económico de base para efectuar la proyección y se deberá presentar con el soporte magnético correspondiente.

MFF/PYS  
9  
[Handwritten signatures and marks]

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

19279



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control de*  
*Concesiones Viales*

**CORREDORES VIALES**  
**NACIONALES**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES**  
**TÉCNICAS PARTICULARES**  
**CORREDOR VIAL N° 8**

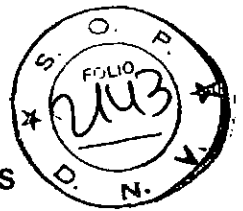
MPFIPys  
91

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO

19280



## ÍNDICE DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

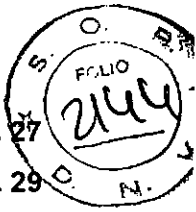
### CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8

ARTÍCULO 1. RUTAS Y TRAMOS QUE COMPONEN ESTE CORREDOR VIAL NACIONAL .....	5
ARTÍCULO 2. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN .....	5
ARTÍCULO 3. EXTENSIÓN DE LOS PLAZOS DE CONCESIÓN .....	5
ARTÍCULO 4. ESTACIONES DE PEAJE .....	6
ARTÍCULO 5. CUADRO TARIFARIO DEL CORREDOR .....	6
ARTÍCULO 6. TARIFA DIFERENCIAL .....	9
ARTÍCULO 7. BIENES CEDIDOS EN COMODATO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD .....	10
ARTÍCULO 8. PROVISIÓN DE OFICINAS, EQUIPAMIENTOS Y MOVILIDADES. ....	10
8.1. Oficinas .....	11
8.2. Equipamiento informático .....	12
8.3. Equipamiento de comunicaciones .....	14
8.4. Equipamientos Varios .....	15
8.5. Movilidades: .....	16
ARTÍCULO 9. ESTACIONES DE PEAJE QUE DEBEN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS (IAV) .....	17
ARTÍCULO 10. POSTES SOS .....	18
ARTÍCULO 11. ILUMINACIÓN .....	19
ARTÍCULO 12. SEMAFORIZACIÓN .....	21
ARTÍCULO 13. CONTADORES PERMANENTES DE TRÁNSITO .....	21
13.1 Contadores de tránsito existentes .....	21
13.2 Contadores de tránsito a instalar .....	22
13.3 Equipos de medición de pesos de vehículos en movimiento existentes .....	22
ARTÍCULO 14. ÁREAS DE DESCANSO .....	22
ARTÍCULO 15. ESTACIONES DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES .....	23
ARTÍCULO 16. MOVILES DE SEGURIDAD VIAL .....	23
ARTÍCULO 17. OBRAS LICITADAS POR EL CONCEDENTE PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN (EN EJECUCIÓN O AÚN NO COMENZADAS) .....	25
ARTÍCULO 18. PLAN DE OBRAS .....	26
18.1. Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) .....	26

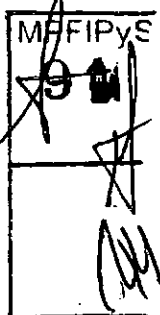
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO

19281



18.2.	Obras Nuevas (ONU) .....	27
18.3.	Cotización de Mezclas Asfálticas Especiales .....	29
18.4.	Forma de Pago.....	30
ARTICULO 19. SUBVENCION / CANON Y PRESUPUESTOS OFICIALES .....		30
19.1.	Subvención / Canon .....	30
19.2.	Presupuestos Oficiales .....	31
19.2.1.	Presupuesto Oficial para las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI).....	31
19.2.2.	Presupuesto Oficial para las Obras Nuevas (ONU).....	31
ARTICULO 20. COTIZACION DEL OFERENTE .....		31



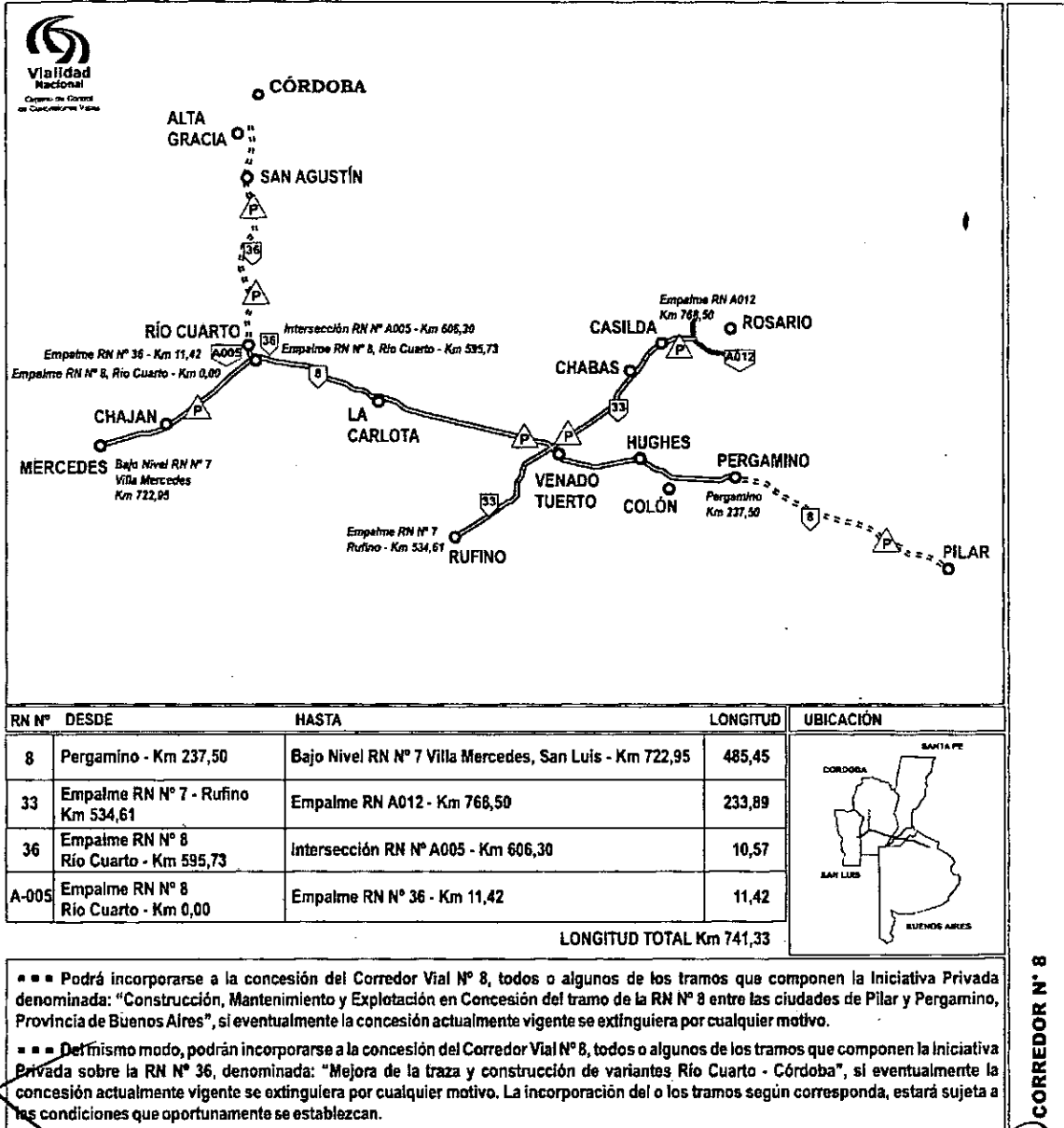
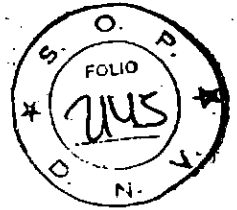
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO

19282

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

### CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8



MPFIPyS  
911

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO

19283



## ARTÍCULO 1. RUTAS Y TRAMOS QUE COMPONEN ESTE CORREDOR VIAL NACIONAL

El presente PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES corresponde a la denominada Concesión del CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8, integrado por los tramos de Rutas Nacionales detallados en el siguiente cuadro:

Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
8	8	Pergamino (km 237,50)	Bajo nivel RN N°7 Villa Mercedes San Luís (km 722,95)	485,45
	33	Empalme RN N° 7 Rufino (km 534,61)	Empalme RN N° A012 (km 768,50)	233,89
	36	Empalme RN N° 8 Río Cuarto (km 595,73)	Intersección A-005 (km 606,30)	10,57
	A-005	Empalme RN N° 8 Río Cuarto (km 0,00)	Empalme RN N°36 (km 11,42)	11,42
	Longitud total del Corredor Vial N° 8			741,33

## ARTÍCULO 2. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La duración de esta concesión se establece en SEIS (6) años, computados a partir de la toma de posesión para todos los tramos del CORREDOR VIAL establecidos en el CUADRO del Artículo 1 del presente Pliego.

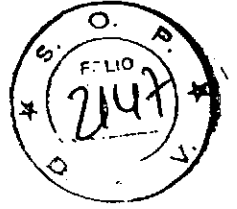
## ARTÍCULO 3. EXTENSIÓN DE LOS PLAZOS DE CONCESIÓN

La AUTORIDAD DE APLICACION, se reserva la facultad de extender el plazo de concesión de los tramos incluidos en el CUADRO del Artículo N° 1 hasta un período de UN (1) año.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



# ANEXO



## ARTÍCULO 4. ESTACIONES DE PEAJE

4.1 En la planilla siguiente se detalla la ubicación de las plazas de peaje que recibirá la CONCESIONARIA, las cuales no podrán modificarse en su ubicación, ni aumentarse en número salvo expresa autorización del CONCEDENTE.

Ruta Nacional N°	Progresiva (km)	Total Vías	Sentido	Denominación
8	381	3	Ambos	Venado Tuerto
	655	3	Ambos	Sampacho
33	636,60	5	Ambos	Venado Tuerto
	749,70	5	Ambos	Casilda

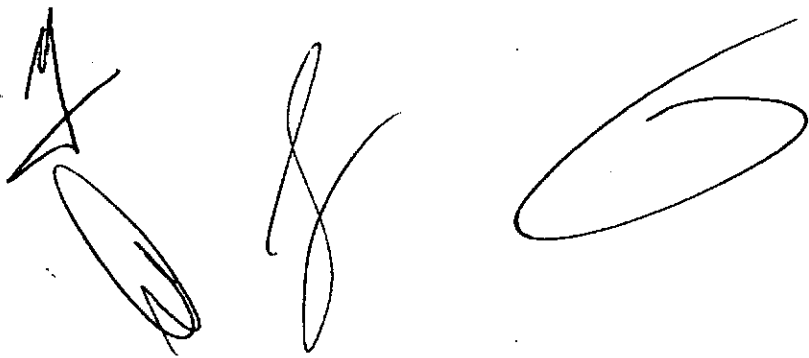
La CONCESIONARIA deberá ejecutar las Obras de Readequación en las Estaciones de Peaje indicadas en el Anexo III "Readequación de Estaciones de Peaje del Corredor Vial N° 8" que forma parte del presente Pliego.

4.2 La CONCESIONARIA deberá construir una oficina para la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la Estación de Peaje que se detalla a continuación, con las características, equipamiento y en el plazo indicado en el Anexo III del presente.

Ruta Nacional N°	Progresiva (km)	Estación de Peaje
33	636,60	Venado Tuerto

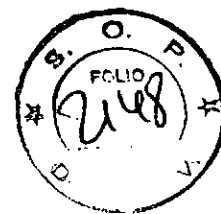
## ARTÍCULO 5. CUADRO TARIFARIO DEL CORREDOR

5.1 Serán de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2010, los Cuadros Tarifarios vigentes en el Corredor Vial a la fecha de TOMA DE POSESION, y que seguidamente se indican:



Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO



19285

Estación de Peaje : Venado Tuerto (Ruta N° 8)

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
1	2,1488	0,4512	2,60	0,000	0,000	0,000	2,60
2	4,2149	0,8851	5,10	0,000	0,000	0,000	5,10
3	3,6364	0,7636	4,40	0,000	0,000	0,000	4,40
4	4,7934	1,0066	5,80	0,000	0,000	0,000	5,80
5	5,9504	1,2496	7,20	0,000	0,000	0,000	7,20

Estación de Peaje : Sampacho

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
1	1,7355	0,3645	2,10	0,000	0,000	0,000	2,10
2	3,3884	0,7116	4,10	0,000	0,000	0,000	4,10
3	2,8926	0,6074	3,50	0,000	0,000	0,000	3,50
4	3,8843	0,8157	4,70	0,000	0,000	0,000	4,70
5	4,7934	1,0066	5,80	0,000	0,000	0,000	5,80

Estación de Peaje : Venado Tuerto (Ruta N° 33)

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
1	1,0744	0,2256	1,30	0,000	0,000	0,000	1,30
2	2,0661	0,4339	2,50	0,000	0,000	0,000	2,50
3	1,7355	0,3645	2,10	0,000	0,000	0,000	2,10
4	2,3140	0,4860	2,80	0,000	0,000	0,000	2,80
5	2,8926	0,6074	3,50	0,000	0,000	0,000	3,50

Estación de Peaje : Casilda

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
1	1,0744	0,2256	1,30	0,000	0,000	0,000	1,30
2	2,0661	0,4339	2,50	0,000	0,000	0,000	2,50
3	1,7355	0,3645	2,10	0,000	0,000	0,000	2,10
4	2,3140	0,4860	2,80	0,000	0,000	0,000	2,80
5	2,8926	0,6074	3,50	0,000	0,000	0,000	3,50

5.2 A partir del 1° de enero de 2011, las tarifas variarán anualmente, resultando de aplicación los Cuadros Tarifarios que seguidamente se indican:

MPF y S  
9

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



# ANEXO

FOLIO  
**19286**

FOLIO  
**248**

## Estación de Peaje Venado Tuerto (RN N° 8) – Cuadro Tarifario Categoría 1

Fecha de aplicación	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/redondeo	Tarifa al público
01/01/2011	3,2645	0,6855	3,9500	0,0500	0,0413	0,0087	4,00
01/01/2012	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50
01/01/2013	4,0909	0,8591	4,9500	0,0500	0,0413	0,0087	5,00
01/01/2014	4,5041	0,9459	5,4500	0,0500	0,0413	0,0087	5,50
01/01/2015	4,9173	1,0327	5,9500	0,0500	0,0413	0,0087	6,00

## Estación de Peaje Sampacho (RN N° 8) – Cuadro Tarifario Categoría 1

Fecha de aplicación	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/redondeo	Tarifa al público
01/01/2011	3,2645	0,6855	3,9500	0,0500	0,0413	0,0087	4,00
01/01/2012	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50
01/01/2013	4,0909	0,8591	4,9500	0,0500	0,0413	0,0087	5,00
01/01/2014	4,5041	0,9459	5,4500	0,0500	0,0413	0,0087	5,50
01/01/2015	4,9173	1,0327	5,9500	0,0500	0,0413	0,0087	6,00

## Estación de Peaje Venado Tuerto (RN N° 33) – Cuadro Tarifario Categoría 1

Fecha de aplicación	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/redondeo	Tarifa al público
01/01/2011	2,4380	0,5120	2,9500	0,0500	0,0413	0,0087	3,00
01/01/2012	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50
01/01/2013	4,0909	0,8591	4,9500	0,0500	0,0413	0,0087	5,00
01/01/2014	4,5041	0,9459	5,4500	0,0500	0,0413	0,0087	5,50
01/01/2015	4,9173	1,0327	5,9500	0,0500	0,0413	0,0087	6,00

## Estación De Peaje Casilda – Cuadro Tarifario Categoría 1

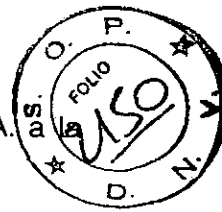
Fecha de aplicación	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/redondeo	Tarifa al público
01/01/2011	2,4380	0,5120	2,9500	0,0500	0,0413	0,0087	3,00
01/01/2012	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50
01/01/2013	4,0909	0,8591	4,9500	0,0500	0,0413	0,0087	5,00
01/01/2014	4,5041	0,9459	5,4500	0,0500	0,0413	0,0087	5,50
01/01/2015	4,9173	1,0327	5,9500	0,0500	0,0413	0,0087	6,00

MP-IPyS Las tarifas a aplicar a partir del 1° de enero de 2011 – y en los años subsiguientes – para las restantes categorías de vehículos, se calcularán según la escala tarifaria descrita en el Artículo 76.1, Capítulo IV del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO

19287



5.3. Las Tarifas arriba consignadas están expresadas en pesos y contienen I.V.A. alícuota vigente.

5.4 La Tarifa del Concesionario para categoría 1 es el importe, por todo concepto, que como máximo debe abonar un vehículo de DOS (2) ejes simples de hasta DOS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (2,30m), de altura y rueda simple, cada vez que trasponga una barrera de peaje para circular por las calzadas centrales.

El monto de la tarifa de peaje establecido para cada estación de peaje y para cada categoría de los vehículos que utilicen el CORREDOR VIAL, será el máximo que podrá percibirse en cada una de las barreras de peaje instaladas, independientemente del recorrido que realicen.

5.5 A efectos de la actualización del valor de la garantía prevista en la Cláusula 6.2.1 del CONTRATO de concesión, se tomarán las variaciones de la tarifa al público para la Categoría 1 de la Estación de Peaje Venado Tuerto (RN N° 8).

5.6 Con relación a lo estipulado por el Artículo 106 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en lo que respecta a la Unidad de Penalización (UP), se procederá de la siguiente manera:

- a) Desde la fecha de TOMA DE POSESION y hasta el 31 de diciembre de 2010, se considerará como Unidad de Penalización (UP) la suma de \$ 2,1488 (importe equivalente a la Tarifa del Concesionario de la Estación de Peaje Venado Tuerto (RN N° 8) para Categoría 1 aplicable en dicho período).
- b) A partir del 1° de enero de 2011 se considerará como Unidad de Penalización (UP) la Tarifa del Concesionario de la Estación de Peaje Venado Tuerto (RN N° 8) para Categoría 1, que se encuentre vigente.

## ARTÍCULO 6. TARIFA DIFERENCIAL

La CONCESIONARIA debe implementar un sistema cómodo y rápido para los usuarios a efectos de dar cumplimiento a lo siguiente:

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Los usuarios que transiten por la RN N° 8 y abonen peaje en la estación de Peaje Venado Tuerto, sentido descendente, no abonarán el peaje en la estación de peaje Venado Tuerto



de la RN N° 33, sentido ascendente, en caso que transpongan la barrera de esta última estación dentro de un plazo de SEIS (6) horas después de haber abonado el peaje en la estación de peaje, Venado Tuerto de la RN N° 8.

Regirá lo mismo para los usuarios que transiten por la RN N° 33 y abonen peaje en la estación de peaje Venado Tuerto, sentido descendente.

Serán de aplicación obligatoria las tarifas diferenciales vigentes en las estaciones de peaje que componen este corredor, a la extinción de los contratos de concesión aprobados por el Decreto N° 1007/2003. Durante el plazo de Concesión, las tarifas diferenciales deberán mantener la proporcionalidad con las Tarifas del Concesionario de la Estación de Peaje a la que correspondan.

#### ARTÍCULO 7. BIENES CEDIDOS EN COMODATO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

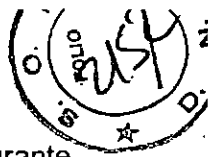
La Dirección Nacional de Vialidad cederá a la CONCESIONARIA en comodato, los siguientes bienes inmuebles de su propiedad.

Ruta Nacional N°	Ubicación (Km.)	Lugar	Tipo de inmueble
33	538.15	Rufino	Sub-campamento.
8	319,00	Santa Emilia	Vivienda Caminera
8	364,00	Venado Tuerto	Campamento
8	650/651	Sampacho	Sub-campamento

La CONCESIONARIA queda obligada a conservarlos haciéndose cargo de la totalidad de los gastos que demande su mantenimiento y el pago de las tasas e impuestos que corresponda; en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del capítulo II del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

#### ARTÍCULO 8. PROVISIÓN DE OFICINAS, EQUIPAMIENTOS Y MOVILIDADES.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



La CONCESIONARIA deberá suministrar, a su costo, al ORGANISMO DE CONTROL, durante todo el período de la Concesión y hasta TRES (3) meses posteriores a su vencimiento, las oficinas, equipamientos y movilidades que se detallan a continuación. Dichos elementos, a excepción de los mobiliarios y los locales donde funcionen las oficinas, deberán ser renovados a los TRES (3) años contados a partir de la fecha de toma de posesión. Todo el equipamiento informático, de telefonía y de comunicaciones; deberá reemplazarse por elementos de similares características.

Las movilidades a suministrar deberán ser CERO (0) km, como así también sus reemplazos a los TRES (3) años y deberán contar con todos los elementos de seguridad exigidos en el punto 8.5 del presente Artículo.

La CONCESIONARIA deberá proporcionar además UN (1) chofer a disposición del ORGANISMO DE CONTROL.

**8.1. Oficinas**

La CONCESIONARIA deberá proveer al ORGANISMO DE CONTROL, DOS (2) oficinas, una de superficie mínima de CIENTO (100) m<sup>2</sup>, y otra de superficie mínima de CINCUENTA (50) m<sup>2</sup> dentro de la zona de influencia de la CONCESIÓN y en los lugares a convenir con el ORGANISMO DE CONTROL. Las oficinas deberán contar como mínimo con TRES (3) ambientes la de CIENTO (100) m<sup>2</sup>, y dos ambientes la de CINCUENTA (50) m<sup>2</sup>, baño y cocina debidamente equipados.

Deberán contar con alarma, aire acondicionado frío/calor, mobiliario adecuado, elementos y servicios generales necesarios para su funcionamiento. Su mantenimiento y todos los gastos, incluidos los servicios públicos, personal de limpieza permanente e insumos que las mismas demanden, estarán a cargo de la CONCESIONARIA durante la concesión.

En todos los casos la CONCESIONARIA someterá a la aprobación del ORGANISMO DE CONTROL con la suficiente antelación los locales que ofrece, debiendo atender las observaciones que le hiciera este último respecto a la capacidad y condiciones generales.

Cada oficina deberá contar con fuentes ininterrumpidas de alimentación (UPS) que cubran las necesidades de todas las computadoras instaladas.

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



Asimismo, se deberán proveer en forma continua durante todo el plazo de la Concesión los materiales necesarios de papelería, librería, informática (CD, DVD, cartuchos de impresora, etc.) y comunicaciones.

## 8.2. Equipamiento informático.

La CONCESIONARIA deberá proveer al ÓRGANO DE CONTROL y mantener durante todo el plazo de la concesión, por cada una de las oficinas previstas en el presente pliego, el equipamiento que se detalla en el presente artículo y que deberá cumplir con las normas ETAP (Estándares Tecnológicos Para la Administración Pública) dispuestos por las Oficina de Tecnología de Información (ONTI) de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública (SGP) Jefatura de Gabinete de Ministros.

Cada una de las partes componentes de los equipos deberán ser totalmente compatibles entre sí y se proveerán con su correspondiente documentación en castellano.

Las reparaciones, sustituciones y mantenimiento del equipo o cualquiera de sus partes, durante el plazo de Concesión se encontrarán a cargo de la CONCESIONARIA.

Todos los equipos, tanto de escritorio como portátiles se deberán entregar con el siguiente software de base preinstalado (en idioma castellano), con sus correspondientes discos de instalación, manuales de operación, licencias de uso y certificados de autenticidad (COA):

- Microsoft Windows Seven
- Microsoft Office 2007 Professional o superior
- Antivirus en versión actualizada y en castellano.

Adicionalmente, la CONCESIONARIA deberá entregar UNO (1) de los equipos con licencia de Autodesk Autocad 2008 o superior.

Consideraciones generales:

- Deberán ser equipos de marca y deberá acreditarse de forma fehaciente la denominación del fabricante y lugar de origen de todos los equipos, debiendo el fabricante encontrarse entre las primeras empresas de reconocida trayectoria.
- Los equipos serán nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada



- Se proveerán todos los cables necesarios para las interconexiones de los equipos
- Todos los equipos alimentados por la línea de CA deberán operar con una alimentación de 220 VCA 50hz, monofásico con toma de 3 patas planas, con fuente incorporada a la unidad, sin transformador externo de 110/220
- Se adjuntarán folletos técnicos de los equipos ofrecidos y en todo los casos se deberán consignar marca y modelo de los mismos
- La provisión del equipo, su mantenimiento, reparaciones, etc., o cualquier gasto necesario para su correcto funcionamiento y que permita dar cumplimiento a lo establecido en la presente especificación, se encontrarán a exclusivo cargo de la CONCESIONARIA

**a) Computadoras de escritorio – Cantidad: CUATRO (4)**

Los equipos deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- Unidad Central de Proceso: procesador de 2 o más núcleos.
- Motherboard: Con chipset Intel compatible con el CPU utilizado
- Memoria RAM: 2 GB DDR2 800 Mhz (PC6400) de marca reconocida (Kingston, Corsair, OCZ o similar) o superior
- Drive de diskettes: de 3,5" y 1,44 MB de capacidad
- Almacenamiento interno: de 3,5", 250 GB de capacidad, 7200 RPM y compatible con la especificación SATA 2 de 300 Mb/s o superior
- Almacenamiento óptico: Lectgrabadora de DVD de 8X y doble capa o superior
- Monitor color: TFT de 17" y relación de aspecto 4:3
- Adaptador de video: Nvidia GForce o ATI Radeon de 512 MB de memoria no compartida con conexión PCI-E
- Networking: Placa de red Gigabit Ethernet UTP
- Puertos incorporados: 4 puertos USB, 1 puerto serial, 1 puerto paralelo, 2 puertos PS2 para teclado y Mouse
- Periféricos: Teclado y Mouse inalámbricos, cámara web, micrófono, parlantes y sintonizadora de TV con control remoto
- Estabilizador de tensión de 1200W o superior

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

**b) Computadoras portátiles (Notebooks) con estuche rígido – Cantidad: UNA (1)**

# ANEXO



Los equipos deberán cumplir con las siguientes especificaciones

- Unidad Central de Proceso: procesador de 2 o más núcleos.
- Memoria RAM: 2 GB DDR2 800 Mhz (PC6400) o superior
- Almacenamiento interno: de 120 GB de capacidad o superior
- Almacenamiento óptico: Lectorgrabadora de DVD de 8X y doble capa o superior
- Monitor color: de 15" widescreen
- Networking: Placa de red Gigabit Ethernet UTP
- Puertos incorporados: 2 puertos USB, 1 puerto serial, 1 puerto VGA
- Periféricos: Cámara web y micrófono incorporados

## c) Impresoras multifunción – Cantidad: CUATRO (4)

Los equipos deberán cumplir con las siguientes especificaciones

- Podrán Imprimir, copiar y escanear.
- Escaneo a color tamaño A4 o superior.
- Velocidad de impresión de al menos veinte (20) páginas ppm en blanco y negro.
- Resolución de impresión de 600 x 600 ppp o superior.
- Bandeja de papel con capacidad para 250 hojas o más.
- Conexión USB 2.0 con cable incluido.

## d) Almacenamiento externo

- CUATRO (4) pendrives de ocho (8) GB de capacidad o superior.

## 8.3. Equipamiento de comunicaciones

La CONCESIONARIA deberá proveer al ÓRGANO DE CONTROL y mantener durante todo el plazo de la concesión, el equipamiento que se detalla en el presente artículo.

- TRES (3) teléfonos fijos de escritorio por oficina.
- UNA (1) central telefónica con posibilidad de conectar DOS (2) líneas externas y TRES (3) internas, por oficina.
- UN (1) fax para papel común por oficina.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

## ANEXO

19293



- CUATRO (4) teléfonos celulares.
- DOS (2) handys con alcance no menor a diez mil (10.000) metros, con sistema de manos libres y cargador para automóvil.
- Conexión a Internet por banda ancha para cada oficina.
- Conexión a internet móvil de alta velocidad para cada computadora portátil.
- Router inalámbrico compatible con la norma 802.11g, con CUATRO (4) puertos LAN para cada oficina.
- Servicio de correo interno o de correspondencia a través de bolsines, entre la/s oficina/s de la Supervisión, la oficina central del ÓRGANO DE CONTROL y la/s oficina/s de la CONCESIONARIA.

### 8.4. Equipamientos Varios

La CONCESIONARIA deberá proveer al ÓRGANO DE CONTROL y mantener durante todo el plazo de la concesión, el equipamiento que se detalla en el presente artículo.

- CUATRO (4) Cámaras Fotográficas Digitales (con estuche), que cumplan con las siguientes características:
  - Zoom óptico de 3x o superior
  - Resolución de 8 MP o superior.
  - Tarjeta de ampliación de Memoria de 2 GB
- CUATRO (4) Cintas de 50 metros.
- CUATRO (4) Cintas de 20 metros.
- CUATRO (4) Cintas de 10 metros.
- CUATRO (4) Odómetros de Mano con visor digital
- UNA (1) fotocopidora que permita sacar copias en tamaño A3 para una de las oficinas y fotocopidora de mesa para la restante oficina.
- UNA (1) Estación Total con teclado alfanumérico y alcance no menor de 3000 metros incluido trípode y mira.
- UN (1) Nivel automático nuevo, incluido dos trípodes y tres miras.
- DOS (2) Grabadores digitales.
- CUATRO (4) Calculadoras Científicas.
- CUATRO (4) chalecos reflectivos normalizados.
- CUATRO (4) camperas reflectivas.
- CUATRO (4) equipos impermeables completos.
- DIEZ (10) conos reflectivos de balizamiento de 0,80 m. de altura.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



# ANEXO



- CINCO (5) conos reflectivos de balizamiento de 1,20 m. de altura.
- TRES (3) equipos completos de regla de aluminio y cuña para medición de ahuellamiento.

## 8.5. Movilidades:

La CONCESIONARIA deberá proveer CINCO (5) vehículos para uso exclusivo del ÓRGANO DE CONTROL, con las siguientes características:

- CUATRO (4) puertas (tipo sedán).
- Motor DIESEL con potencia mínima de 83 CV.
- Aire acondicionado.
- Radio AM/FM.
- Equipamiento GPS.
- Sistema de seguridad airbag para conductor y acompañante.
- Luces para niebla delanteras y traseras.
- Frenos a disco, con sistema ABS en las cuatro ruedas.
- Cierre central de puertas con comando a distancia.
- Elementos de medición tales como odómetros digitales especiales.

La CONCESIONARIA deberá proveer también una (1) unidad automotor tipo camioneta doble cabina de tracción 4 x 2 para uso exclusivo del ÓRGANO DE CONTROL, con las siguientes características:

- CUATRO (4) puertas.
- Motor DIESEL con potencia mínima de 102 CV.
- Aire acondicionado.
- Radio AM/FM.
- Equipamiento GPS.
- Sistema de seguridad airbag para conductor y acompañante.
- Luces para niebla delanteras y traseras.
- Frenos a disco, con sistema ABS en las cuatro ruedas.
- Cierre central de puertas con comando a distancia.
- Barra antivuelco y estribos laterales.
- Gancho para remolque trasero.

MPFIPyS

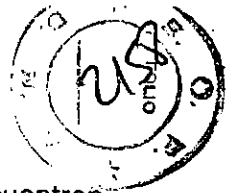
91

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Las movilidades a proveer por la CONCESIONARIA deberán ser CERO kilómetro (0 km).

# ANEXO

19295



La CONCESIONARIA será responsable de que dichas unidades se encuentren permanentemente en BUENAS condiciones de funcionamiento a lo largo del plazo de Concesión.

La CONCESIONARIA deberá asegurar en todo momento la disponibilidad de las movilidades en condiciones para la realización de las tareas de supervisión.

Estarán a cargo de la CONCESIONARIA todos los gastos derivados del uso de las unidades (operación, mantenimiento, guarda nocturna, patente, seguros contra todo riesgo: transportados y no transportados, etc.).

## ARTÍCULO 9. ESTACIONES DE PEAJE QUE DEBEN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS (IAV)

En las plazas de peaje listadas en la planilla siguiente, al menos DOS (2) vías Manuales, UNA (1) por cada sentido de circulación, deberán adecuarse de manera de poder funcionar como vías MANUAL-IAV. Dicha adecuación deberá implementarse en un plazo máximo de SEIS (6) meses a partir de la toma de posesión.

Ruta Nacional N°	Progresiva (km)	Total Vías	Total vías a readecuar Manual-IAV	Denominación
33	636,60	5	2	Venado Tuerto
	749,70	5	2	Casilda
8	381,00	5	2	Venado Tuerto

Las vías con identificación automática de vehículos (IAV) nuevas a instalar, deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para estos sistemas en el Anexo IV del presente pliego.

Además, la Concesionaria deberá proveer los transponders (TAG) en forma gratuita a los usuarios del Corredor Vial que lo soliciten, sin más obligación para este último que el eventual pago de los gastos administrativos y de emisión de facturas, si correspondiere.

Como contrapartida, se le reconocerá a la Concesionaria el valor de costo de los transponders (TAG) distribuidos, hasta un monto máximo en pesos equivalentes a DIEZ (10)



dólares estadounidenses. Estos montos serán reconocidos anualmente a la Concesionaria como un concepto más de inversión, mediante su incorporación al Plan Económico Financiero de la Concesión.

Si el costo de los transponders (TAG) supera el tope de los DIEZ (10) dólares estadounidenses, la Concesionaria deberá hacerse cargo de la diferencia.

**ARTÍCULO 10. POSTES SOS**

A continuación se listan los Postes SOS existentes en el CORREDOR VIAL al momento de la toma de posesión:

Ruta Nacional N°	Total	Kilómetro
33	21	538; 547; 558; 569; 579; 582; 596; 609; 620; 628; 649; 661; 670.9; 679.8; 692; 704.7; 719.7; 730; 740.2; 760 y 767.8.
8	51	240; 248; 258; 264; 274; 285; 293; 301; 310; 320; 330; 340; 351; 361; 373; 390; 400; 408; 416; 423; 433; 443; 453; 464; 471; 480; 488; 496; 506; 515; 523.6; 530; 539.4; 548.7; 555.6; 563; 570.6; 579.5; 587.8; 598.04; 613.1; 621.7; 628; 637.5; 645.15; 664.1; 673.6; 684.5; 694; 705 y 713.5.

Durante el Año 3 de concesión, la CONCESIONARIA deberá colocar, a su costo, en los tramos indicados en el CUADRO del ARTÍCULO 1 del presente Pliego, los postes SOS necesarios para que al finalizar dicho año, se verifique la presencia de UN (1) Poste SOS cada CINCO (5) kilómetros en ambos sentidos (en la misma progresiva en ascendente y descendente) en los tramos de autovías y/o autopistas y UN (1) Poste SOS cada CINCO (5) kilómetros en los restantes tramos de la concesión.

En los lugares donde no existe señal celular y deban instalarse postes S.O.S. según lo previsto en el punto 79.1.4 del Artículo 79 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, la distancia máxima entre los mismos no deberá exceder los 10 km.

En el Año 3 de concesión, los postes S.O.S existentes como los nuevos a instalar deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo IV del presente Pliego.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO

FOLIO  
19297



Se aclara que en todos aquellos tramos en los cuales durante el periodo de concesión, la CONCESIONARIA ejecute obras de ampliación de capacidad (autopistas, autovías); deberá instalar, a su costo, dentro de los TRES (3) meses de la fecha de firma del Acta de Finalización de Trabajos, los postes S.O.S. necesarios para que se verifique la presencia de un (1) poste S.O.S. cada CINCO (5) kilómetros en ambos sentidos (en la misma progresiva en ascendente y descendente).

Iguals exigencias rigen para la CONCESIONARIA en aquellos tramos donde el CONCEDENTE haya licitado obras de ampliación de capacidad al momento de la toma de posesión, bien sea que las mismas se encuentren en ejecución o que aún no hayan comenzado. Los postes S.O.S a instalar en estas obras, también deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo IV del presente Pliego.

No será necesaria la instalación de postes S.O.S. en coincidencia con zonas urbanas, estaciones de peaje o balanzas.

## ARTÍCULO 11. ILUMINACIÓN

Los sistemas de alumbrado existentes que la CONCESIONARIA deberá reparar, conservar y mantener en servicio, como así también hacerse cargo de los gastos que demande el consumo de energía eléctrica durante el plazo de Concesión, son los que se listan a continuación:

### Ruta Nacional N° 33

Progresivas		Instalación Eléctrica	Observaciones
Inicio Km	Fin Km		
537,3	537,4	Subterránea	Acceso a Rufino
587	587,1	subterránea	Acceso Sancti Espiritu
630	630,2	subterránea	Cruce Ruta Nacional N° 8
633,4	636,9	subterránea	Estación de Peaje Venado Tuerto
645,4		subterránea	Travesía Urbana Murphy.
646,9		subterránea	Travesía Urbana Murphy
647,75	648,25	subterránea	Acceso a Carmen.
651,5		subterránea	Paraje Rabiola.
667	661,1	subterránea	Acceso a Elortondo
670	670,1	subterránea	Acceso Choyet

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO

19298



684,6	684,7	subterránea	Cruce Ruta provincial N° 93
685,6	685,7	subterránea	Cruce Ruta provincial N° 93
711	712	subterránea	Canalizada giro camiones - Chabas.
739,6		subterránea	Cruce Ruta Provincial N° 92
749,5	749,9	subterránea	Estación de Peaje Casilda

## Ruta Nacional N° 8

Progresivas		Instalación Eléctrica	Observaciones
Inicio Km	Fin Km		
262,3	262,5	Aérea / subterránea	Cruce RP N° 31
294,40	295,30	Subterránea	Intersección Rotacional Acceso Wheelwright
303,90	304,00	Aérea	Cruce RP N° 93
340,5	340,6	Aérea	Cruce RP N° 94
380,95	381,4	Subterránea	Estación de Peaje Venado Tuerto
455,4	455,8	Aérea / subterránea	Cruce RP N° 3
500		Subterránea	Intersección Rotacional RN N° 8 – RP N° 4 – Acceso a La Carlota
650	650,2	Aérea / subterránea	Cruce RP N° 24
655,2	655,7	Subterránea	Estación de Peaje Sampacho

## Ruta Nacional N° A005

Progresivas		Instalación Eléctrica	Observaciones
Inicio Km	Fin Km		
5,5		Subterránea	Rotonda Urbana
6,1		Subterránea	Cruce RP N° 30

Además la CONCESIONARIA deberá conservar, mantener y hacerse cargo del gasto de energía eléctrica de los Sistemas de Alumbrado que se instalen con la construcción de las Obras establecidas en el Artículo 18 del presente Pliego.

MPPIPYS  
91

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO

19299



## ARTÍCULO 12. SEMAFORIZACIÓN

Los sistemas de semaforización existentes que la CONCESIONARIA deberá reparar, conservar y mantener en servicio, como así también hacerse cargo de los gastos que demande el consumo de energía eléctrica, durante el plazo de Concesión, son los que se listan a continuación:

Ruta Nacional N°	Kilómetro
33	645,400 (travesía urbana); 646,900 (travesía urbana);
8	601,00 (2 en travesía urbana); 609,00 (2 en travesía urbana)

Además la CONCESIONARIA deberá conservar, mantener y hacerse cargo del gasto de energía eléctrica de los Sistemas de Semaforización que se instalen con la construcción de las Obras establecidas en el Artículo 18 del presente Pliego.

## ARTÍCULO 13. CONTADORES PERMANENTES DE TRÁNSITO

### 13.1 Contadores de tránsito existentes

A continuación se establecen los lugares del CORREDOR VIAL donde están instalados los contadores permanentes de tránsito, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el punto 83.1.2 del Artículo 83 del Capítulo V del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento durante el plazo de concesión

Ruta Nacional N°	Progresiva	Observaciones
8	358,00	(1)

(1): En este contador en un plazo de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de toma de posesión deberá instalarse un sensor piezoeléctrico, que deberá conservarse y mantenerse durante la concesión.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**13.2 Contadores de tránsito a instalar**

A continuación se establecen los lugares del CORREDOR VIAL donde la CONCESIONARIA deberá instalar los nuevos contadores permanentes de tránsito, que deben cumplir con lo establecido en el punto 83.1.1 del Artículo 83 del Capítulo V del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

Ruta Nacional N°	Tramo	Cantidad	Observaciones
A005	Int. RN N°8 – Int. RN. N° 36 (Acc. Río IV)	1	(2)
33	Acc. Casilda – Int. R.N. A012	1	(2)
8	Km. 237,50 – Int. R.P. 31	1	
36	Int. RN N 8 – Univ. Nac. Río IV	1	

PFIPyS)

(2): En este contador deberá instalarse un sensor piezoeléctrico que deberá conservarse y mantenerse durante el plazo de concesión.

**13.3 Equipos de medición de pesos de vehículos en movimiento existentes**

A continuación se establecen los lugares del CORREDOR VIAL donde están instalados los Equipos de Medición de Pesos de Vehículos en Movimiento, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el punto 83.4 del Artículo 83 del Capítulo V del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento durante el plazo de concesión.

Ruta Nacional N°	Progresiva
33	719.800

**ARTÍCULO 14. ÁREAS DE DESCANSO**

A continuación se listan las áreas de descanso existentes al momento de la toma de posesión, las que deberán mantenerse durante el periodo de concesión establecido en el presente Pliego.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO

Ruta Nacional N°	Total	Kilómetro
33	4	616,700; 655.600; 682,000; 707,600.
8	5	239; 320; 428; 564 Y 662.

19301

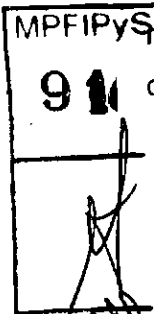


La CONCESIONARIA, durante el primer año de CONCESION, deberá incorporar UN (1) área de descanso dentro de la zona concesionada, la que deberá constituirse en espacios arbolados y deberán contar con bancos, mesas, parrillas y cestos para residuos.

Además, deberá realizar la estabilización de las banquetas (estabilización de la base y capa superior) en los tramos donde se desarrollan las áreas de descanso y no cuentan con banquetas pavimentadas.

## ARTÍCULO 15 ESTACIONES DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES

A continuación se listan las Estaciones de Control de Pesos y Dimensiones existentes al momento de la toma de posesión, las que deberán mantenerse durante el periodo de concesión establecidos en el presente Pliego.



Ruta Nacional N°	Kilómetro
33	636,66
8	381,00; 655,00

Las Estaciones de Control de Pesos y Dimensiones deberán operar en el CORREDOR VIAL en forma permanente.

La CONCESIONARIA deberá proveer y operar UNA (1) balanza portátil móvil para realizar controles de pesos en el CORREDOR VIAL.

## ARTÍCULO 16. MOVILES DE SEGURIDAD VIAL

La CONCESIONARIA deberá contar con la cantidad mínima de CINCO (5) móviles de seguridad vial para patrullar el CORREDOR, de manera tal de acudir con la mayor celeridad posible ante cualquier emergencia que se produzca en el mismo.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Para ello, la CONCESIONARIA deberá formular el itinerario de recorrida de cada uno de los móviles, intensificando la frecuencia de los patrullajes en aquellas zonas del CORREDOR VIAL donde estadísticamente ocurran mayor cantidad de accidentes/incidentes, o donde el



# ANEXO

19302

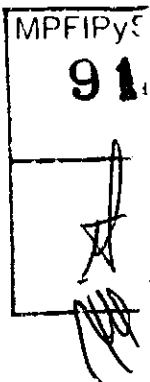


volumen de tránsito así lo requiera, de manera tal de lograr un óptimo nivel de servicio para los usuarios.

Los responsables de los móviles de seguridad vial deberán confeccionar una Planilla de reporte diaria. El itinerario de patrullaje de cada uno de los móviles, conjuntamente con las planillas de reporte diario que se confeccionen, deberán estar disponibles en todas las estaciones de peaje del CORREDOR VIAL.

Los móviles de seguridad vial deberán ajustarse a alguna de las especificaciones que se establecen a continuación::

- Tipo Furgón, motor DIESEL, TRES (3) plazas, tracción delantera, UNA (1) puerta lateral corrediza, doble puerta trasera batiente, potencia mínima 100 CV, volumen estimado del compartimiento 8 a 10 m3.
- Tipo camioneta 4 x 2 doble cabina, CUATRO (4) puertas, CUATRO (4) plazas, motor DIESEL con potencia mínima de 100 CV.



Los móviles a partir del sexto mes contado desde la toma de posesión deberán ser CERO (0) kilómetro, con características similares a las descritas precedentemente, como así también los reemplazos a realizarse a los TRES (3) años de antigüedad. No obstante, el servicio deberá prestarse desde la toma de posesión.

Todos los móviles deberán contar con chofer y acompañante durante el turno nocturno y con chofer-operador en el resto del día, con la capacidad y el conocimiento suficiente para actuar ante accidentes/incidentes y deberán poseer el correspondiente equipamiento de seguridad y de comunicación necesario y moderno para:

- Señalamiento diurno y nocturno del incidente y/o accidente.
- Señalamiento luminoso en el móvil ubicado, en la parte superior, de manera que permita su visualización a distancia.
- Socorro en emergencias.
- Atención al usuario.
- Sistema de comunicación.
- Registro fotográfico

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO

19303



A continuación se listan los elementos mínimos con los cuales deben estar equipados cada uno de los móviles de seguridad vial:

ITEM N°	ELEMENTO	CANTIDAD
1	RADIO BASE	1
2	RADIO HANDY	1
3	MAQUINA FOTOGRAFICA DIGITAL	1
4	LINTERNA DE SEÑALES	2
5	BANDERA DE SEÑALES	2
6	CONOS 0,75 CM GRANDES	10
7	CONOS FLASH DE 1 M	2
8	BENGALAS VIALES	4
9	ABSORBENTE ECOLOGICO.	6
10	PALA ANCHA	1
11	PALA PUNTA	1
12	PICO Y PUNTA	1
13	HACHA	1
14	HACHA ROMPE PARABRISAS	1
15	CRIVET CARRITO	1
16	ESCOBILLON MUNICIPAL	1
17	SOGA DE HILO SISAL DE 25 MT	1
18	SOGA DE HILO NAYLON DE 25 M	1
19	TIJERA CORTA PERNOS GRANDE	1
20	TIJERA CORTA PERNOS CHICA	1
21	BARRETA GRANDE	1
22	BARRETA CHICA	1
23	CINTA DE PELIGRO	2
24	MATAFUEGOS 10 KG CO2	1
25	MATAFUEGOS 10 KG TRICLASE	3
26	CRIVET BOTELLA CON LLAVES PESADOS	2
27	BIDON DE 20 LITROS	2
28	TIJERA CORTA PASACALLES.	1
29	LANZA DE ARRASTRE	1
30	BALDE DE 20 LITROS	1
31	GRUPO ELECTROGENO 6,2 KV	1
32	REFLECTORES 300 WATTS	2
33	MANTAS COBERTORES HERIDOS	4

MPFIPyS

91

## ARTÍCULO 17. OBRAS LICITADAS POR EL CONCEDENTE PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN (EN EJECUCIÓN O AÚN NO COMENZADAS)

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

A continuación se listan las obras que previamente a la toma de posesión han sido licitadas



por el CONCEDENTE; y que se encuentran en estado de ejecución o que aun no han comenzado. Los sectores afectados por éstas, deberán ser conservados y mantenidos por la CONCESIONARIA en los términos del presente contrato, hasta tanto se inicien las obras correspondientes y/o luego de la firma del Acta de Recepción Definitiva de las mismas. En dichos tramos durante la ejecución de las obras, la CONCESIONARIA deberá prestar los servicios al usuario previstos en el presente contrato.

LICITACION OCCOVI N°	RUTA	OBRA	ESTADO
DNV	8	Mejorativa N° 19 A: RNN° 8 – Prov. de Bs. As KM. 224,00 - KM. 229,00; KM. 233,00 -KM. 238,00; KM. 248,00 - KM. 287,00 Y KM. 304,00 -KM. 306,00.	En ejecución.
DNV	8	Alteo por corte de ruta KM 719-720 – Provincia de San Luis. Convenio OCCOVI – DNV – CASA.	En ejecución.

ARTÍCULO 18. PLAN DE OBRAS

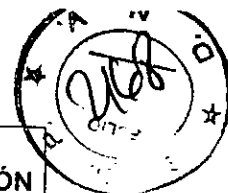
18.1. Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI)

La CONCESIONARIA deberá ejecutar en cada año de concesión, a partir de la toma de posesión, las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) que se establecen en el cuadro siguiente:

AÑO DE CONCESION				PLAZO (meses)	OBRA N°	RUTA N°	TRAMO	LONG. (Km)	DESCRIPCIÓN
AÑO	%	AÑO	%						
I	67	II	33	12	C8.1.1	33	534,61-575	40,39	MI
I	67	II	33	12	C8.1.2	33	575 - 675	100	SA Y RE
I	67	II	33	12	C8.1.3	8	522 - 540	18	SA Y RE
I	67	II	33	12	C8.1.4	8	540-563	23	SA Y RE
I	67	II	33	12	C8.1.5	8	563-595	32	SA Y RE
I	67	II	33	12	C8.1.6	8	237,5-346,0 381,1-381,4 387,8-389,6	108,50 0,300 1,800	SA Y RE /MI
I	67	II	33	12	C8.1.7	8	480-522	42	SA Y RE
I	67	II	33	12	C8.1.8	8	657-666	9	SA Y RE
II	75	III	25	12	C8.2.1	33	675 - 769,69	94,69	MI / SA Y RE
II	75	III	25	12	C8.2.2	8	346-371	25	SA Y RE
II	75	III	25	12	C8.2.3	8	389,6-442	52,4	SA Y RE

# ANEXO

FOLIO  
**19305**



AÑO DE CONCESION				PLAZO (meses)	OBRA N°	RUTA N°	TRAMO	LONG. (Km)	DESCRIPCIÓN
AÑO	%	AÑO	%						
II	75	III	25	12	C8.2.4	8	604-635	31	SA Y RE /MI
III	83	IV	17	12	C8.3.1	33	645,5 - 673 675 - 690 711 - 715,5	27,5 15 4,5	SA Y RE
III	83	IV	17	12	C8.3.2	8 8 36	468 - 480 497 - 512 600,5 - 606	12,00 15,00 5,50	SA Y RE
III	83	IV	17	12	C8.3.3	8	238 - 248 287 - 294,20	10 7,20	SA Y RE
IV	100			12	C8.4.1	33	631 - 636.50 715.50 - 733.60	5.50 18.10	SA Y RE
IV	100			12	C8.4.2	8	595 - 604 666 - 691 702 - 722.95	9,00 25,00 20,95	SA Y RE
V	100			12	C8.5.1	33	540 - 552 739.00 - 768.50	12.00 29.50	SA Y RE
V	100				C8.5.2	8	371 - 387,8	16,8	SA Y RE
<b>REFERENCIA:</b>				MI : MANTENIMIENTO INTENSIVO SA : SANEAMIENTO RE : REFUERZO ESTRUCTURAL					

PyS

91

En el Anexo I del presente se establecen las características técnicas y las magnitudes de las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura a proyectar y ejecutar.

Los porcentajes de ejecución previstos para cada año en el cuadro anterior, deberán ser respetados por el Oferente a los efectos de la cotización.

Con relación a los plazos de ejecución de las obras, en los Planes de Trabajo de cada una de ellas la Concesionaria podrá prever porcentajes de inversión distintos a los indicados en el cuadro anterior, pero la Concesionaria deberá iniciarlas y finalizarlas en los años de concesión que se indican en dicho cuadro.

### 18.2. Obras Nuevas (ONU)

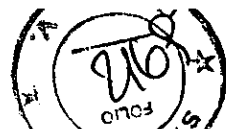
La CONCESIONARIA deberá ejecutar las Obras Nuevas (ONU) que se indican en el cuadro siguiente, de acuerdo al año de inicio y plazo establecido en el mismo:

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

*(Handwritten signatures and initials)*

# ANEXO

19306



LOCALIDAD PROVINCIA	RN Nº	PROGRESIVA		DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE OBRA	Nº DE OBRA	AÑO DE INICIO
VENADO TUERTO SANTA FE	33	632,34		Adecuación de Accesos Av. Chapuis - VENADO TUERTO	Acceso canalizado Venado Tuerto. Const. de colectoras en MURPHY	8 Meses	C8-01	AÑO 1
COLON BS. AS.	8	279,69		Adecuación de Accesos a COLON	Canalizada, ensanche de ramas en Rotonda, barandas y giros a la izquierda. Canalizada en intersección con RP Nº 31	12 Meses	C8-04	AÑO 1
HUGHES SANTA FE	8	303	306	Construcción de Variante y Adecuación de Acceso a HUGHES	Variante, 2 Rotondas	24 Meses	C8-05	AÑO 1
SANTA ISABEL SANTA FE	8	340,5		Adecuación de Acceso - Int. RN Nº 8 y RP Nº 94 - SANTA ISABEL	Acceso Canalizado	8 Meses	C8-06	AÑO 1
CHAPUY SANTA FE	8	344,27		Adecuación de Intersección RP Nº 90	Intersección Canalizada T	7 Meses	C8-07	AÑO 1
CAVANAGH CORDOBA	8	408,29		Iluminación acceso a Cavanagh		6 Meses	C8-09	AÑO 1
ARIAS CORDOBA	8	410		Adecuación de Acceso a Arias - Córdoba RNNº 8 - KM410		6 Meses	C8- O10	AÑO 1
LA CARLOTA CORDOBA	8	500		Adecuación de Accesos LA CARLOTA	Accesos Canalizado	10 Meses	C8- O11	AÑO 1
RIO IV CORDOBA	8	562,8		Adecuación Hidráulica sobre Rio IV	Obra Hidráulica	6 Meses	C8- O13	AÑO 1
RIO IV - CORDOBA	A005	4,98	8,80	Sistema de Drenaje Circunvalación Río IV	Construcción de canal y alcantarillas	12 Meses	C8- O16	AÑO 1
VENADO TUERTO SANTA FE	33	633,35		Adecuación de Accesos Av. Sta. Fe- VENADO TUERTO	Rotonda en V. TUERTO y Mejora de travesía Urbana en CHABAS Km 712.8 a 715.30, (Bicisenda y Tortugones)	8 Meses	C8-02	AÑO 2

MPFIPyS

91

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO

19307



LOCALIDAD PROVINCIA	RN Nº	PROGRESIVA		DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE OBRA	Nº DE OBRA	AÑO DE INICIO
VENADO TUERTO SANTA FE	8	360	375	Construcción de Variante y Adecuación de Accesos - VENADO TUERTO	Variante, Rotondas 3, Puente FFCC 1	18 Meses	C8-08	AÑO 2
VILLA REDUCCION CORDOBA	8	557		Adecuación de Acceso, Rectificación de Curva - VILLA REDUCCION	Rotonda, Rectificación de curva	10 Meses	C8- O12	AÑO 3
RIO IV - HOLMBERG CORDOBA	8	606	619	Construcción de 2da. Calzada Tramo: Rio IV - HOLMBERG	2da. Calzada	24 Meses	C8- O14	AÑO 3
RIO IV CORDOBA	A005	0,50	6,3	Adecuación de Accesos y Colectoras	Colectora, Rotondas 3	18 Meses	C8- O15	AÑO 4
CORREDOR VIAL				Obras Complementarias	Barandas Flex Beam y Alambrados	6 Meses	C8-17	AÑO 1
CORREDOR VIAL				Obras Complementarias	Instalación de paneles de mensaje variable	6 Meses	C8-18	AÑO 1

MPFIPyS  
9

En el Anexo II del presente se encuentran los ANTEPROYECTOS TÉCNICOS correspondientes y las descripciones de cada una de las obras listadas precedentemente.

### 18.3. Cotización de Mezclas Asfálticas Especiales

La CONCESIONARIA deberá cotizar los precios unitarios de las mezclas asfálticas no convencionales que se indican en el Formulario de Cotización de Mezclas Asfálticas Especiales que integra el Anexo I del presente Pliego.

Las Especificaciones Técnicas Particulares de cada una de estas mezclas especiales a cotizar se encuentran en el Anexo IV del presente Pliego.

Si durante la etapa de aprobación de los proyectos ejecutivos, para alguno de los proyectos resultare técnica y económicamente conveniente la utilización de mezclas asfálticas no convencionales, el ÓRGANO DE CONTROL podrá a su único y exclusivo criterio disponer su aplicación.

*(Handwritten signatures and marks)*

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO

Los precios unitarios cotizados para estas mezclas asfálticas especiales en el formulario que integra el Anexo I del presente, no intervendrán en la cotización del Plan de Obras, excepto que su utilización esté prevista en los Anteproyectos Técnicos.

19308



## 18.4. Forma de Pago

Solamente recibirán pago directo en la forma establecida en el Capítulo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las Obras establecidas en el Artículo 18 punto 18.1. Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura y punto 18.2 Obras Nuevas, del presente Pliego.

## ARTICULO 19. SUBVENCION / CANON Y PRESUPUESTOS OFICIALES

### 19.1. Subvención / Canon

MPFIPYS  
911

fin de determinar el valor actual de la SUBVENCIÓN o CANON a consignar en la OFERTA, se procederá de la siguiente manera:

a) En el caso de solicitar SUBVENCIÓN, la misma será expresada como un porcentaje de la recaudación por peaje neta de IVA y redondeo, correspondiente a las Estaciones de Peaje ubicadas en el Corredor.

Para obtener el valor actual de la SUBVENCIÓN, deberá utilizarse una tasa de descuento del DOCE POR CIENTO (12%) anual.

La SUBVENCIÓN se encuentra gravada por el Impuesto al Valor Agregado. El monto de la subvención cotizada debe incluir el Impuesto al Valor Agregado.

b) En el caso de ofrecer CANON, el mismo será expresado como un porcentaje de la recaudación por peaje neta de IVA y redondeo, correspondiente a las Estaciones de Peaje ubicadas en el Corredor.

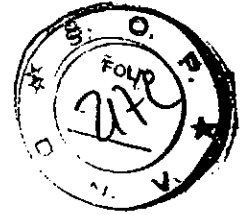
Para obtener el valor actual del CANON, debe utilizarse una tasa de descuento del DOCE POR CIENTO (12%) anual.

En el valor del CANON no corresponde incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO

19309

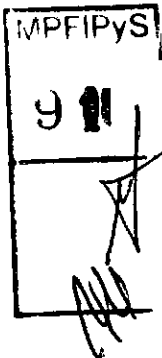


## 19.2. Presupuestos Oficiales

### 19.2.1. Presupuesto Oficial para las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI)

El monto total anual que cotice el Oferente por las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructuras (ORI), considerando el porcentaje de ejecución previsto para cada año de concesión en el cuadro del punto 18.1 del presente pliego, no podrá superar el monto de los Presupuestos Oficiales Anuales que se establecen en el siguiente cuadro:

AÑO DE CONCESIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL (\$)
1	188.382.949
2	225.221.327
3	128.880.890
4	72.176.783
5	44.715.645
<b>TOTAL</b>	<b>659.377.594</b>



### 19.2.2. Presupuesto Oficial para las Obras Nuevas (ONU)

El monto Total que cotice el Oferente para todas las Obras Nuevas (ONU) no podrá superar el monto del Presupuesto Oficial que para este Corredor, que es: \$ 522.700.000.

## ARTICULO 20. COTIZACION DEL OFERENTE

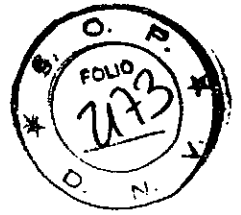
El Valor a Cotizar en la Oferta será la suma total de los valores cotizados para las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) y para las Obras Nuevas (ONU) más el valor actual de la Subvención solicitada, o menos el valor actual del canon ofrecido, según corresponda.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



ANEXO

19310



# ANEXO I

## OBRAS DE REACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (O. R. I.)

MPFIB/SI  
91

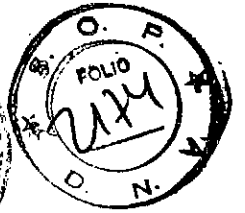
CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

ANEXO

ANEXO I

19311



# PAUTAS DE PROYECTO PARA LAS

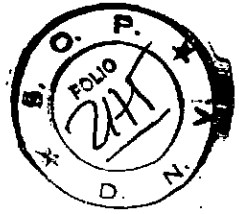
## “OBRAS DE REACONDICIONAMIENTO DE CALZADA y/o INFRAESTRUCTURA”

MPFIPyS

91

A collection of handwritten signatures and stamps. One signature is large and prominent, with several smaller ones below it. A large, stylized signature is also present on the right side. At the bottom right, there is a printed name and title: 'Ing. ANGEL DANIEL GARCIA PRESIDENTE'.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



## PAUTAS DE PROYECTO PARA LAS

“OBRAS DE REACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA”OBJETIVOS

El presente documento establece los criterios y pautas mínimas a emplear en el diseño del proyecto de las obras.

La Concesionaria para elaborar los proyectos ejecutivos, es decir previo a comenzar la obra, deberá contemplar que una vez finalizadas se cumpla con las condiciones de recepción previstas en los distintos documentos contractuales.

Para este cometido, luego de un pormenorizado análisis, ajustara las mejoras considerando las tareas previstas para este fin, que son indicadas en la documentación de las presentes pautas. Dichas mejoras (que deberá incluir en el proyecto ejecutivo) se encuentran en los formularios adjuntos, con la descripción correspondiente de cada uno de ellas en las Especificaciones Técnicas Particulares. Asimismo, como pautas se establecen los planos tipos de obras, objetivos buscados y resultados esperados.

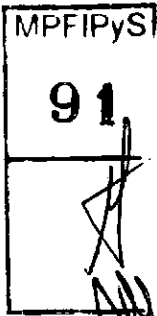
Debe recordarse, que tal cual se indican en los demás documentos del contrato, que en estos planos tipos cuando así se indica, contienen un prediseño de refuerzo o saneo de la carpeta de rodamiento, razón por la cual la Concesionaria realizará una evaluación de la capacidad estructural, previo a la intervención, con una estimación de la vida útil de ese mencionado prediseño. Resulta pues necesario, contar entonces con una evaluación final cuando se haya concretado la obra, a fin de corroborar lo previsto en cuanto a su durabilidad. Como parte de la evaluación estructural, independientemente de los cateos, sondeos, calicatas y ensayos necesarios, se realizara una deflectometría previo a la intervención, utilizando equipos cuyo principio operativo se base en la aplicación de cargas dinámicas sobre el pavimento, con la aptitud de registrar las

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



deformaciones provocadas por aquellas últimas, de modo de posibilitar la evaluación de los módulos de elasticidad de la subrasante y de las distintas capas que conformen la estructura del pavimento, en condiciones de servicio reales (temperatura, velocidad y magnitud de la carga). En esta etapa (previo a la ejecución), la Concesionaria realizara todos estos ensayos en aquellos sectores que se encuentran en condiciones de recibir el refuerzo estructural, vale decir en los que no sea necesario realizarle ningún tipo de saneo. Por lo tanto, la evaluación contemplara que en esos sectores no existirán fallas superficiales (fisuras, baches, desprendimientos, hundimientos, desplazamientos), dado que estas tareas se encuentran estipuladas de realizarse previo al refuerzo.

Finalizada la obra de refuerzo, como se dijo anteriormente, se volverá a realizar otra evaluación estructural, pero en esta ocasión se contemplara que la deflectometría se realizará en forma homogénea-continua, procediendo a impactar cada doscientos metros en cada carril en cada calzada reforzada o saneada.



Para el caso en que no se haya previsto ninguna intervención sobre la calzada, vale este ultimo criterio de evaluación estructural para determinar la vida útil remanente.

En el caso que se encuentren contempladas las tareas de saneo (sellado de fisuras y grietas tipo puente, bacheos, corrección de hundimientos y/o desprendimientos, reparación desplazamientos) y no se prevea realizar refuerzo de la calzada, la evaluación también se realizara de esta manera pero una vez finalizadas estas correcciones.

Debe entenderse que el resultado de cada evaluación estructural, debe ser expresado en ejes destructivos y en años, según los datos del transito que indique el ORGANISMO DE CONTROL.

Se encuentra contemplado dentro de los formularios adjuntos un itemizado, que también deberá ser contemplado en el proyecto ejecutivo.



El orden y nomenclatura figurativa de los formularios, son de exclusiva interpretación del ORGANISMO DE CONTROL, por cuanto el orden de ejecución de las obras y sus proyectos serán indicados por el mismo en forma fehaciente.

Debe prestarse especial atención al sector de la Ruta Nacional Nro. 8 entre las proximidades de las progresivas kilométricas 530,00 y 600,00, atentos que las pautas, traducidas en los formularios y perfiles tipos, incluyen una mejora en el diseño geométrico de la misma.

Iguales consideraciones merece esta misma Ruta Nacional Nro. 8 en las proximidades de la localidad de Chaján (aprox. entre los Km 680,97 a Km 681,92), donde se encuentra incluida dentro de una de las obras previstas, la materialización de una travesía urbana.

MPFIPyS

91

Las cantidades señaladas en las planillas de cómputo para cada una de las obras son de carácter orientativo. Vale decir que las cantidades definitivas surgirán del Proyecto Ejecutivo de cada una de las obras aprobadas por el ORGANISMO DE CONTROL.

### CONTENIDOS MINIMOS DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS:

Los proyectos ejecutivos deberán contener la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva
- Memoria de cálculo
- Proyección de vida útil (según corresponda)
- Plani-altimetrías
- Cómputo y Presupuesto, ajustada las cantidades respetando

los formatos y precios unitarios de CONTRATO.

- Las Especificaciones Técnicas Particulares, serán las que forman parte de las presentes pautas o las que presente la Concesionaria, las cuales deberán ser de carácter superior y contar previamente con la

ANEXO

ANEXO I

19315



aprobación del ÓRGANO DE CONTROL. En caso contrario, solo serán validas las Especificaciones Técnicas Particulares que integran este documento contractual.

**ALCANCE Y CONDICIONES DE RECEPCION A CONTEMPLAR EN LA ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO:**

La Concesionaria deberá:

- o Presentar Los documentos originales de los trabajos de campo respecto de la evaluación superficial.
- o Presentar los archivos originales (sin procesar) de la deflectometría.
- o Realizar la deflectometría solamente con temperaturas de calzada de 20°C con una tolerancia de +/- 10°C.

**CONSIDERACION GENERAL:**

Las Especificaciones Técnicas Generales de la D.N.V del año 1998 (o las supletorias), serán validas para la aplicación de cualquier consideración que no se hayan planteado en las Especificaciones Técnicas Particulares.



Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

ANEXO ANEXO 19316



# Corredor Vial Nacional Nº8

## O.R.I. Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura

➤ PLANILLA DE COMPUTO TOTAL

A handwritten signature in black ink.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink.

MPYIPyS
9 21

# ANEXO ANEXO I

19317



ANEXO I			
COMPUTO TOTAL DE LAS OBRAS DE REACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (O.R.I.)			
CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8			
OBRAS PREVISTAS PARA EL CORREDOR VIAL N° 8			
RUTAS NACIONALES N° 33 y N° 9			
ITEM N°	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
<b>OBRAS A EJECUTAR</b>			
1	Sellado tipo puente de grietas y fisuras	m	1.431.800,00
2	Fresado promedio de crestas, def de borde y/o media calzada		
	a) En 2 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	2.566.324,00
	b) En 3 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	
	c) En 4 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	128.732,00
	d) En 5 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	
	e) En 6 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	
	f) En 7 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	
	g) En 8 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	
	h) En 9 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	
	i) En 10 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	
3	Bacheo con Mezcla Bituminosa		
	a) superficial	m <sup>2</sup>	74.012,16
	e) superficial con asfalto modificado	m <sup>2</sup>	2.859,17
	b) profundo	m <sup>2</sup>	11.357,00
4	Bacheo Profundo con suelo cemento o estabilizado granular	m <sup>2</sup>	12.817,23
5	Ensanche de calzada con estabilizado granular o con aporte de RAP		
	a) Para ensancho de calzada	m3	51.889,00
	b) Para base granular CBR 80	m3	10.444,00
	c) Para sub base granular CBR 40	m3	8.958,00
6	Terraplen con compactacion especial para regularizacion de banquetas	m <sup>2</sup>	16.752,00
7	Terraplen con compactacion especial para banquetas como complementacion de refuerzo de calzada	m <sup>2</sup>	366.323,60
8	Ensanche de terraplen con compactacion especial	m <sup>2</sup>	
9	Recuperacion de banquina existente con material existente o con aporte de RAP	m <sup>2</sup>	28.404,40
	Mezcla asfaltica en caliente con asfalto convencional para calzadas y banquetas		
	a) En 4 cm de espesor promedio	tn	119.613,70
	b) En 5 cm de espesor promedio	tn	80.938,88
	c) En 6 cm de espesor promedio	tn	227.224,50
	d) En 7 cm de espesor promedio	tn	90.903,00
11	Mezcla asfaltica en caliente con asfalto modificado para calzadas y banquetas. Microconcreto asfaltico		
	a) En 2,5 cm de espesor promedio	tn	
	b) En 3 cm de espesor promedio	tn	9.636,00
	c) En 3,5 cm de espesor promedio	tn	
	d) En 4,0 cm de espesor promedio	tn	31.213,83
12	Bacheo con hormigon en calzadas de pavimentos rigidos	m <sup>2</sup>	
13	Reconstruccion de pavimentos rigidos con hormigon incluida base antibombas	m <sup>2</sup>	3.025,00

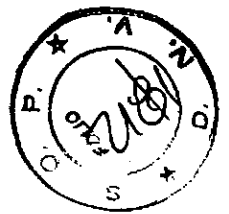
MPFIPYS  
9/11

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

[Handwritten signatures and scribbles]



# ANEXO I



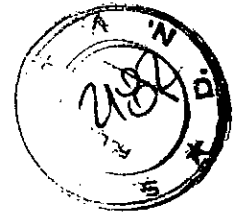
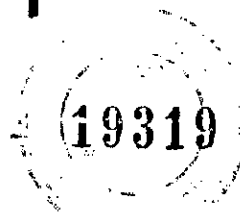
19318

ANEXO I			
COMPUTO TOTAL DE LAS OBRAS DE RECONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (O.R.I.)			
CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8			
OBRAS PREVISTAS PARA EL CORREDOR VIAL N° 8			
RUTAS NACIONALES N° 33 y N° 9			
ITEM N°	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
14	Base antibombao para pavimentos de hormigón	m <sup>2</sup>	32.746,00
15	Construcción de pavimentos de hormigón	m <sup>2</sup>	32.746,00
16	Señalización horizontal		
	a) termoplástica por pulverización	m <sup>2</sup>	
	b) termoplástica por extrusión		
	b.1 en espesor promedio de 3mm	m <sup>2</sup>	
	b.2 en espesor promedio de 5mm	m <sup>2</sup>	
	b.3 en espesor promedio de 10mm	m <sup>2</sup>	
	b.4 en espesor promedio de 15mm	m <sup>2</sup>	
	b.5 en espesores promedios mayores a 20mm	m <sup>2</sup>	
17	Señalización Vertical	m <sup>2</sup>	
18	Alambrados nuevos		
	a. nuevos	m	3.500,00
	b. a renovar	m	37.700,00
19	Barandas de defensa metálica tipo FLEX BEAM		
	a. a reponer	m	119,05
	b. nueva a colocar incluidos soportes	m	14.200,00
20	Tranqueras	u	3,00
21	Garitas de estacionamiento de colectivos	u	3,00
22	Darsenas de estacionamiento de colectivos / banquetas pavimentadas	m <sup>2</sup>	80.300,00
23	Alcantarillas a prolongar		
	a. prolongación de existentes	m	44,00
	b. demolición de existentes	m	
24	Provisión de oficina y equipamientos	mes	168,00
25	Provisión de Vivienda para personal de Inspección y/o Supervisión	mes	168,00
26	Provisión de Movilidad para personal de Inspección y/o Supervisión		
	a) Cuota mensual	mes	480,00
	b) Por km	km	3.024.000,00
27	Desmorte para rectificación de rasante	m <sup>3</sup>	46.060,00
28	Desvíos consolidados provisionarios	m <sup>2</sup>	9.850,00
29	Travesía Urbana Localidad de Chejón	gl	1,00

MPFIRyS  
9

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Importante: La presentación se efectuará únicamente en este original e copia facsímil del mismo



# Corredor Vial Nacional Nº8

## O.R.I. Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura

### ➤ FORMULARIO DE COTIZACION DE MEZCLAS ASFALTICAS ESPECIALES

MPFIPyS  
91

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

ANEXO

ANEXO I

19320



ANEXO I

FORMULARIO DE COTIZACIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS ESPECIALES

CORREDOR VIAL N°: .....

POSTULANTE : ..... FECHA: .....

ITEM	UNIDAD	PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS	PRECIO COTIZADO EN LETRAS
MEZCLA ASFÁLTICA TIPO F10	Tn		
MEZCLA ASFÁLTICA TIPO SMA	Tn		
MEZCLA ASFÁLTICA DENSA CON ASFALTO MODIFICADO (MADAM)	Tn		
MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETAS DE BAJO ESPESOR CON ASFALTO ADITIVADO CON POLÍMEROS (MABEA)	Tn		

NOTA: Los precios unitarios de las mezclas asfálticas especiales a cotizar deben respetar las relaciones entre estas mezclas y los precios unitarios cotizados para la carpeta de concreto asfáltico (C.C.A.) de 4 centímetros de espesor incluido el riego de liga (Ítem de las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura), que se indican en el siguiente cuadro:

TIPO DE MEZCLA ASFÁLTICA	RELACIONES LIMITE	ESPEORES A APLICAR
F 10	$PU (F 10) \leq 1.45 PU (C.A.A.)$	3 cm
SMA	$PU (SMA) \leq 1.5 PU (C.A.A.)$	De 3 cm a 4 cm .
MEZCLA ASFÁLTICA DENSA CON ASFALTO MODIFICADO (MADAM)	$PU (MADAM) \leq 1.25 PU (C.A.A.)$	De 4 cm a 5 cm.
MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETAS DE BAJO ESPESOR CON ASFALTO ADITIVADO CON POLÍMEROS (MABEA)	$PU (MABEA) \leq 1.20 PU (C.A.A.)$	De 2 cm a 3 cm.

MPFIPyS  
9 11

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

FIRMA

Handwritten signature of Ing. ANGEL DANIEL GARCIA PRESIDENTE

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



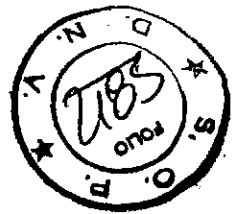
19321

ANEXO I			
OBRAS DE RECONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA - PLANILLA DE COMPUTO			
CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8			
OBRAS PREVISTAS PARA EL CORREDOR EN EL AÑO I y II			
DENOMINACION DE OBRA:		C 8.1.1	
RUTAS NACIONALES N° 33		TRAMO: Km 534,51 a Km 575,00	
ITEM N°	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD PREVISTA
<b>OBRAS A EJECUTAR</b>			
1	Sellado tipo puente de grietas y fisuras	m	15.000,00
2	Fresado promedio de crestas, del de borde y/o media calzada		
	a) En 2 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	120.377,00
	b) En 3 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	
	c) En 4 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	
	d) En 5 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	
	e) En 6 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	
	f) En 7 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	
	g) En 8 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	
	h) En 9 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	
	i) En 10 cm de espesor promedio	m <sup>2</sup>	
3	Bacheo con Mezcla Bituminosa		
	a) superficial	m <sup>2</sup>	4.822,50
	a1) superficial con asfalto modificado	m <sup>2</sup>	
	b) profundo	m <sup>2</sup>	2.338,00
4	Bacheo Profundo con suelo cemento o estabilizado granular	m <sup>2</sup>	2.338,00
5	Ensanche de calzada con estabilizado granular o con aporte de RAP		
	a) Para ensancho de calzada	m <sup>3</sup>	720,00
	b) Para base granular CBR 80	m <sup>3</sup>	
	c) Para sub base granular CBR 40	m <sup>3</sup>	
6	Terraplen con compactacion especial para regularizacion de banquetas	m <sup>2</sup>	2.860,00
7	Terraplen con compactacion especial para banquetas como complementacion de refuerzo de calzada	m <sup>2</sup>	7.200,00
8	Ensanche de terraplen con compactacion especial	m <sup>3</sup>	
9	Recuperacion de banquetas existente con material existente o con aporte de RAP	m <sup>2</sup>	8.648,00
10	Mezcla asfáltica en caliente con asfalto modificado para calzadas y banquetas. Microconcreto asfáltico Tipo F10		
	a) En 4 cm de espesor promedio	tn	13.870,70
	b) En 5 cm de espesor promedio	tn	8.460,00
	c) En 8 cm de espesor promedio	tn	1.971,00
	d) En 7 cm de espesor promedio	tn	
11	Mezcla asfáltica en caliente con asfalto modificado para calzadas y banquetas. Microconcreto asfáltico		
	a) En 2,5 cm de espesor promedio	tn	
	b) En 3 cm de espesor promedio	tn	
	c) En 3,5 cm de espesor promedio	tn	
	d) En 4,0 cm de espesor promedio	tn	
12	Bacheo con hormigon en calzadas de pavimentos rigidos	m <sup>2</sup>	
13	Reconstruccion de pavimentos rigidos con hormigon incluye base antibombeo	m <sup>2</sup>	

MPFIPYS  
191

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

*(Handwritten signatures and scribbles)*



19322

ANEXO I			
OBRAS DE REACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA - PLANILLA DE COMPUTO			
CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8			
OBRAS PREVISTAS PARA EL CORREDOR EN EL AÑO I y II			
DENOMINACION DE OBRA:		C 8.1.1	
RUTAS NACIONALES N° 33		TRAMO: Km 534,61 a Km 575,00	
ITEM N°	DESIGNACION DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD PREVISTA
14	Base antibombeario para pavimentos de hormigon	m <sup>2</sup>	
15	Construccion de pavimentos de hormigon	m <sup>2</sup>	
16	Señalización horizontal		
	a) termoplastica por pulverización	m <sup>2</sup>	
	b) termoplastica por extrusion		
	b.1 en espesor promedio de 3mm	m <sup>2</sup>	
	b.2 en espesor promedio de 5mm	m <sup>2</sup>	
	b.3 en espesor promedio de 10mm	m <sup>2</sup>	
	b.4 en espesor promedio de 15mm	m <sup>2</sup>	
	b.5 en espesores promedios mayores a 20mm	m <sup>2</sup>	
17	Señalización Vertical	m <sup>2</sup>	
18	Alambrados nuevos		
	a. nuevos	m	1.500,00
	b. a renovar	m	
19	Barandas de defensa metálica tipo FLEX BEAM		
	a. a reponer	m	
	b. nueva a colocar incluidos soportes	m	3.100,00
20	Tranqueas	u	1,00
21	Garitas de estacionamiento de colectivos	u	1,00
22	Darsenas de estacionamiento de colectivos / banquinas pavimentadas	m <sup>2</sup>	800,00
23	Alcantarillas a prolongar		
	a. prolongación de existentes	m	
	b. demolición de existentes	m	
24	Provisión de oficina y equipamientos	mes	12,00
25	Provisión de Vivienda para personal de Inspección y/o Supervisión	mes	12,00
26	Provisión de Movilidad para personal de Inspección y/o Supervisión		
	a) Cuota mensual	mes	36,00
	b) Por km	km	216.000,00
27	Desmorte para rectificación de resorte	m <sup>3</sup>	
28	Desvíos consolidados provisionales	m <sup>3</sup>	
29	Travesía Urbana Compañía de Chojín	si	

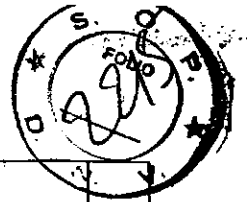
MPFIPYS  
91

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

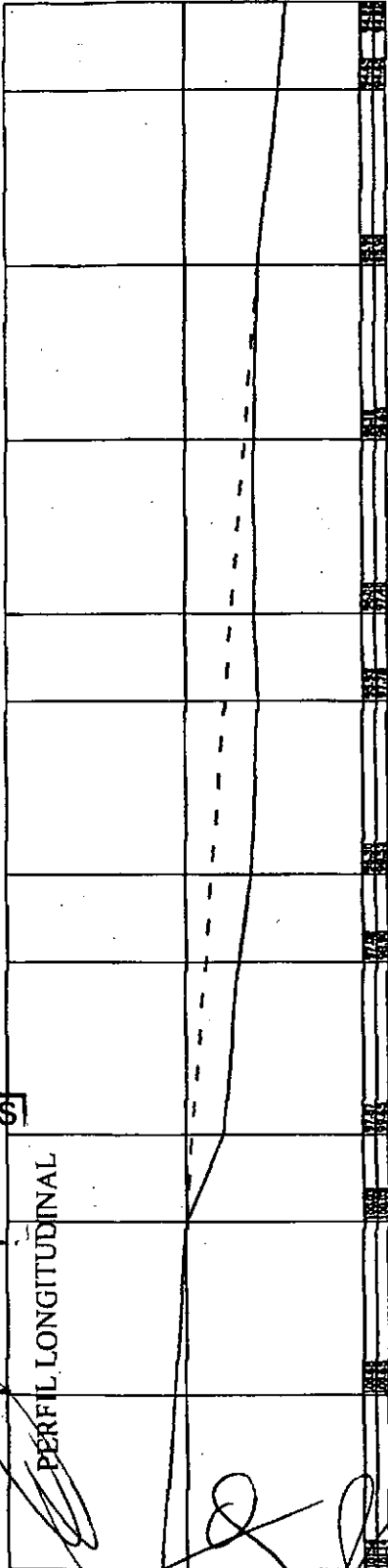
Observaciones: La presentación se efectuará únicamente en su original o copia fidelesimil del mismo

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signature of Angel Daniel Garcia]*



19323



575.900

MPFIPYS

9

PERFIL LONGITUDINAL

575.000

--- CALZADA EXISTENTE  
- - - - - ABRARTE PROYECTO

PERFILES TRANSVERSALES

575.000

575.100

575.200



575.25

575.35

575.400



575.500

575.550

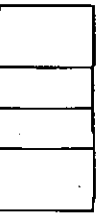
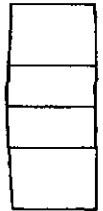
575.65



575.75

575.85

575.900



Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

OCCOVI

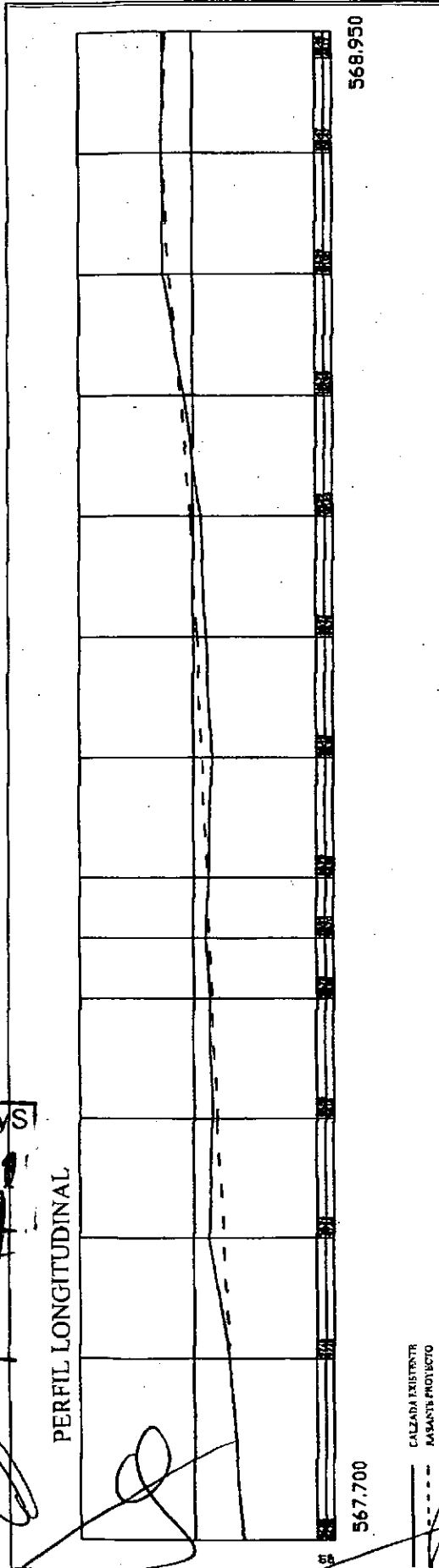
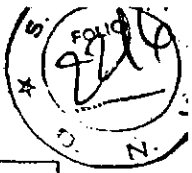
RUTA NACIONAL N° 8  
CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8  
PROVINCIA DE CORDOBA  
OBRA MEJORATIVA C.8.1.4.

Tramo:

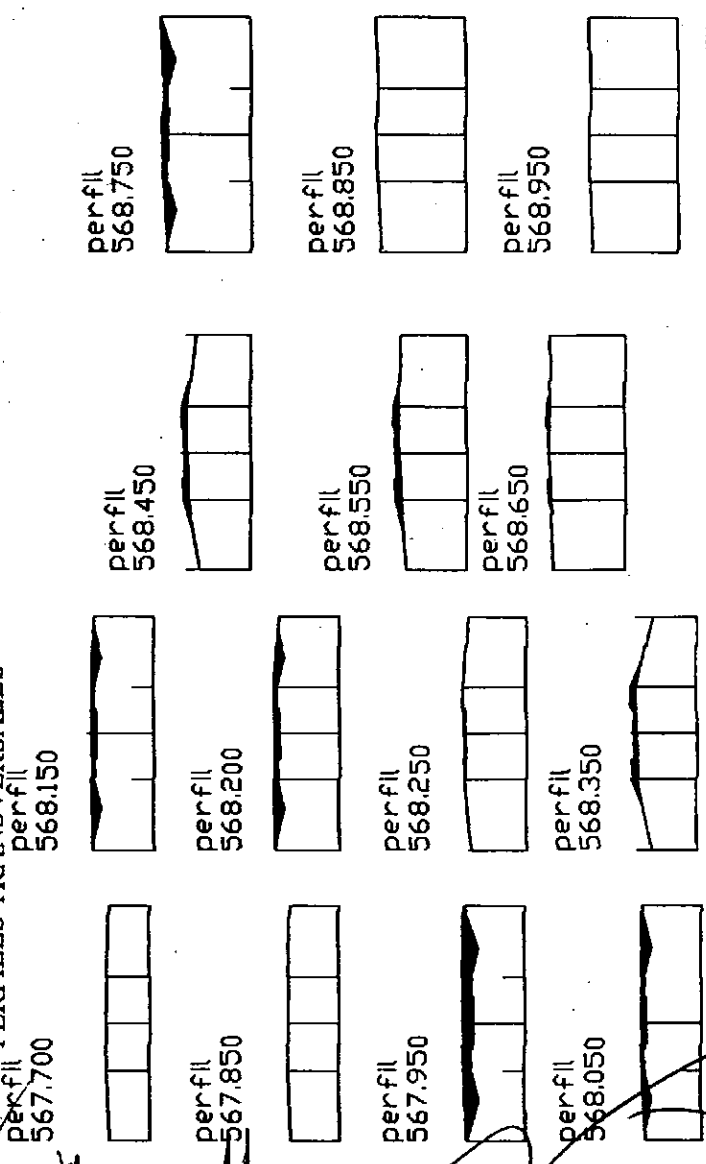
Sección: km 540.00 - km 563.00

PERFILES (5 / 6)

19324



PERFILES TRANSVERSALES

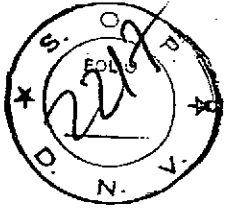


**OCCOVI**  
 RUTA NACIONAL N° 8  
 CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8  
 PROVINCIA DE CORDOBA  
 OBRA MEJORATIVA C.8.1.4  
 Tramo:  
 Sección: km 540.00 - km 563.00

PERFILES (6 / 6)

MPFIPyS  
9

19325



CUADROS DE TAREAS ESPECIALES

(Datos de progresivas y demás valores aproximados a precisar por el Órgano de Control)

DESVIOS PROVISORIO		
de prog.	a prog.	Longitud (m)
544,3	544,85	800

Pavimento de Hº a construir	
Ubicación	Area (m²)
Va.Reducción (semáforos)	2920

OCCOVI

RUTA NACIONAL Nº 8  
CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 8  
PROVINCIA DE CORDOBA  
OBRA MEJORATIVA C.8.1.4

Tramo:

Sección: Km 540,00 a 563,00

CUADROS DE TAREAS ESPECIALES

MPFIPyS

91

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



19326

Nota: Pueden existir áreas capitales en sectores localizados incluidos dentro de estas progresivas (ver Perfiles Tipo de Obras Especiales)

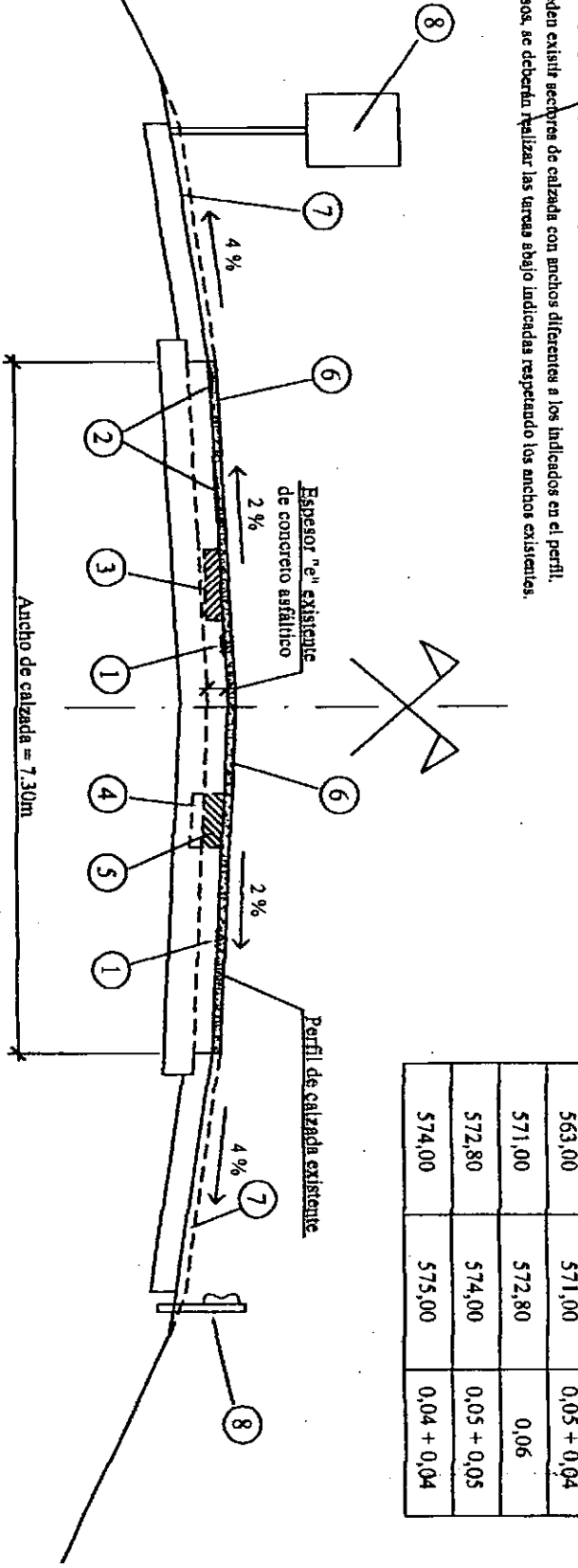
Nota: También pueden existir sectores de calzada con anchos diferentes a los indicados en el perfil. Para esos casos, se deberán realizar las turnas abajo indicadas respetando los anchos existentes.

**PERFIL TIPO DE OBRA N° 1**

A aplicar entre las siguientes progresivas: Km 534,61 a Km 540,00 de RNN°33

Km 563,00 a Km 575,00 de RNN°33

ESPESORES PARA REPAVIMENTACIÓN			
Prog. Inicio	Prog. Fin	Espesor (m)	
534,61	540,00	0,04 + 0,04	
563,00	571,00	0,05 + 0,04	
571,00	572,80	0,06	
572,80	574,00	0,05 + 0,05	
574,00	575,00	0,04 + 0,04	



**ANEXO**

**REFERENCIAS:**

- 1- Sellado tipo puente de grietas y fisuras
- 2- Fresado de crestas, deformaciones de borde y/o media calzada, en 2 cm de espesor promedio, en sectores a definir por el Órgano de Control.
- 3- Bacheo de superficie a reparar con concreto asfáltico en sectores a definir por el Órgano de Control.
- 4- Bacheo profundo a reparar con suelo cemento o estabilizado granular en el espesor total por debajo de las capas asfálticas en sectores a definir por el Órgano de Control.
- 5- Bacheo profundo. Espesor "e" a reparar con concreto asfáltico en sectores a definir por el Órgano de Control.
- 6- Repavimentación con concreto asfáltico convencional incluido riego de liga, en 7,30 metros de ancho y espesores promedio según se indican en cuadro adjunto.
- 7- Terraplén con compactación especial para banquetas como complementación de refuerzo de calzada, o recuperación de banquetas existentes con material virgen o con aporte de RAP, en sectores a definir por el Órgano de Control.
- 8- Colocación y/o retiro y recolocación de banquetas de defensa y señalamiento vertical según necesidades

**OCCOVI**  
 RUTAS NACIONALES N° 33 y N° 9  
 CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8  
 PROVINCIAS DE SANTA FE y CORDOBA  
 OBRA MEJORATIVA C.8.1.1.  
 Tramo: Rufino - Sancti Spiritu de RNN°33  
 Emp. RNN°A-012 - Rio Segundo de RNN°9  
 Sección: km 534,61 - km 575,00 de RNN°33  
 km 327,14 - km 659,45 de RNN°9

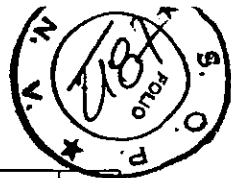
PERFIL TIPO DE OBRA N° 1

MPFIR 6

**ANEXO I**

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
 RESIDENTE



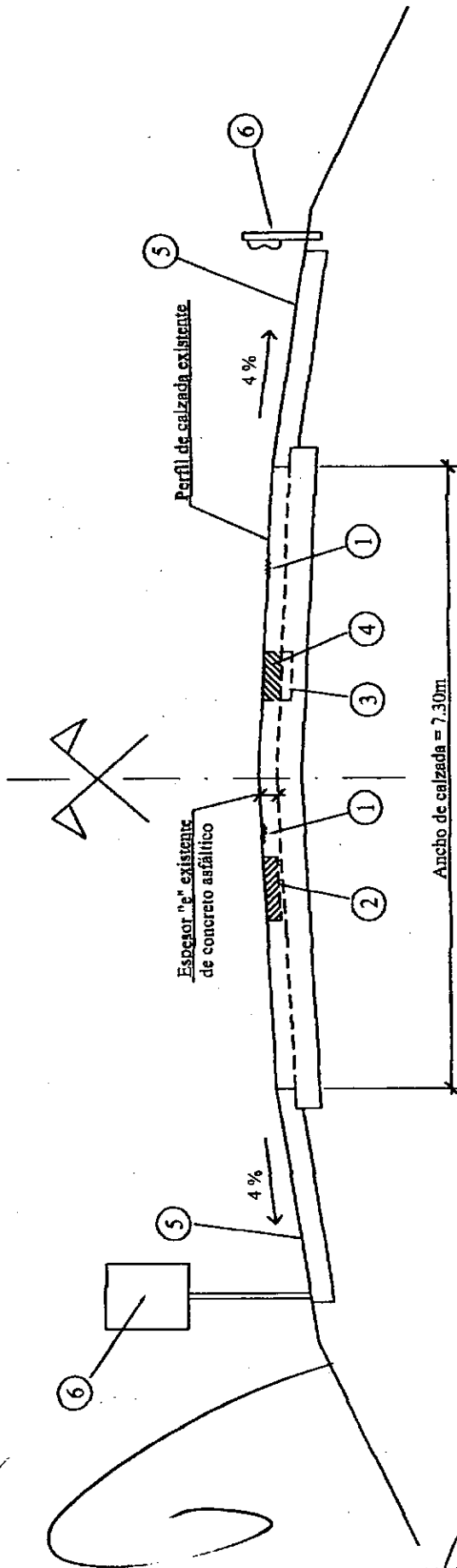


## PERFIL TIPO DE OBRA N° II

A aplicar entre las siguientes progresKms: 540,00 a Km 563,00 de RNN°33

Nota: Pueden existir tareas especiales en sectores localizados incluidos dentro de estas progresivas (ver Perfiles Tipo de Obras Especiales)

Nota: También pueden existir sectores de calzada con anchos diferentes a los indicados en el perfil. Para esos casos, se deberán realizar las tareas abajo indicadas respetando los anchos existentes.



OCCOVI

RUTAS NACIONALES N° 33 y N° 9

CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8

PROVINCIAS DE SANTA FE Y CORDOBA

OBRA MEJORATIVA C.8.1.1.

Tramo: Rufino - Sancti Spiritu de RNN°33

Emp. RNN°A-012 - Rio Segundo de RNN°9

Sección: km 534,61 - km 575,00 de RNN°33

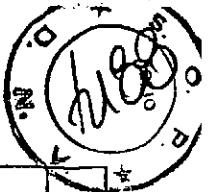
km 327,14 - km 659,45 de RNN°9

PERFIL TIPO DE OBRA N° II

### REFERENCIAS:

- 1- Sellado tipo puente de grietas y fisuras
- 2- Bacheo de superficie a reponer con concreto asfáltico en sectores a definir por el Órgano de Control.
- 3- Bacheo profundo a reponer con suelo cemento o estabilizado granular en el espesor total por debajo de las capas asfálticas en sectores a definir por el Órgano de Control.
- 4- Bacheo profundo. Espesor "e" a reponer con concreto asfáltico en sectores a definir por el Órgano de Control.
- 5- Terraplén con compactación especial para regularización de banquetas, o recuperación de banquetas existentes con material virgen o con aporte de RAP, en sectores a definir por el Órgano de Control.
- 6- Colocación y/o retiro y recolocación de bandas de defensa y señalamiento vertical según necesidades

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



CUADROS DE TAREAS ESPECIALES

( Datos de progresivas y demás valores aproximados a precisar por el Órgano de Control )

MPFIPySI  
91

Colocación de Alambrados nuevos / Tranqueras (RNN°33)			
Ubicación aprox.	Asc. / Desc.	Longitud (m)	Tranqueras (u)
Km 543,00 - Km 547,00	Asc.	1000	1
Km 552,00 - Km 563,00	Asc.	500	

Dársena de estacionamiento para colectivos (RNN°33)	
Ubicación	Longitud (m)
Km 563,10 a Km 563,30 (asc)	200

Colocación de barandas de defensa tipo "Flex Beam" (RNN°33)			
Prog. Inicial	Prog. Final	Calzada	Longitud
537,00	540,00	Desc.	800
540,00	543,00	Asc.	300
552,00	563,00	Asc.	1800
566,00	569,00	Asc.	200

OCCOVI

RUTAS NACIONALES N° 33 y N° 9  
CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8  
PROVINCIAS DE SANTA FE y CORDOBA  
OBRA MEJORATIVA C.8.1.1.1.

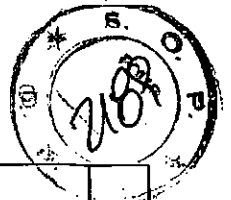
Tramo: Rufino - Sancti Spiritu de RNN°33  
Emp. RNN°A-012 - Río Segundo de RNN°9  
Sección: km 534,61 - km 575,00 de RNN°33  
km 327,14 - km 659,45 de RNN°9

CUADROS DE TAREAS ESPECIALES

19320

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

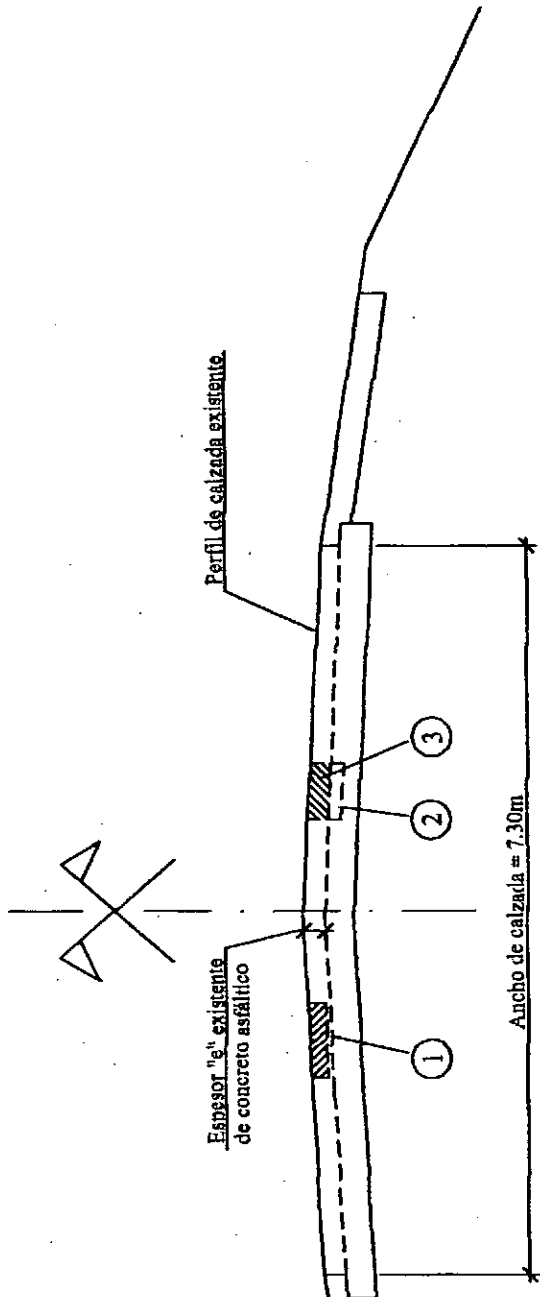
19329



PERFIL TIPO DE OBRA N° III

A aplicar entre las siguientes progresivas: Km 327,00 a Km 659,00 de RNN°9

*Nota:* Pueden existir sectores de calzada con anchos diferentes a los indicados en el perfil. Para esos casos, se deberán realizar las tareas abajo indicadas respetando los anchos existentes.



OCCOVI

RUTAS NACIONALES N° 33 y N° 9  
CORREDOR VIAL NACIONAL N° 8  
PROVINCIAS DE SANTA FE y CORDOBA  
OBRA MEJORATIVA C.8.1.1.

Tramo: Rufino - Sancti Spiritu de RNN°33  
Emp. RNN°A-012 - Rio Segundo de RNN°9  
Sección: km 534,61 - km 575,00 de RNN°33  
km 327,14 - km 659,45 de RNN°9

PERFIL TIPO DE OBRA N° III

- REFERENCIAS:
- 1- Bacheo de superficie a reponer con concreto asfáltico en sectores a definir por el Órgano de Control.
  - 2- Bacheo profundo a reponer con suelo cemento o estabilizado granular en el espesor total por debajo de las capas asfálticas en sectores a definir por el Órgano de Control.
  - 3- Bacheo profundo. Esesor "e" a reponer con concreto asfáltico en sectores a definir por el Órgano de Control.

*Nota:* También se realizarán tareas de mantenimiento de la señalización horizontal en sectores a precisar por el Órgano de Control.

DR. ANGEL DANIEL GARCI  
PRESIDENTE

MPFIPYSI  
Handwritten signatures and stamps in the bottom left corner.